DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

OBSERVATORIO DE DERECHOS DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Seminario

A 35 AÑOS DE LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Una mirada a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado de Chile

Compilado de ponencias

Organiza

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Colabora

unicef para cada infancia

BLOQUE POR LA INFANCIA

UNIVERSIDAD DE CHILE CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES

INDH INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS OFICINA DEL ALTO COMISIONADO América del Sur Oficina Regional

Índice

Presentación 3

Palabras de apertura de Jan Jarab 5

Palabras de Ann Skelton 7

Palabras de Luis Pedernera 9

Palabras de Ton Liefaard 11

Primer Panel: situación de derechos humanos de la niñez y adolescencia en Chile: preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño 13

Avances y desafíos para la protección integral de la niñez y adolescencia. *Por Anuar Quesille.* ...14

Políticas sociales para la niñez: avances y desafíos a 35 años de la ratificación de la Convención. *Por Amanda Telias* 19

Un camino demasiado largo. *Por Natalia Flores* 28

Avances y desafíos en materia de violencia institucional y justicia juvenil: a tres años de las observaciones del Comité de los Derechos del Niño. Por Álvaro Castro 33

Segundo Panel: recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: cumplimiento de Chile y herramientas para su monitoreo 39

El desafío de monitorear el respeto a los derechos de la niñez y adolescencia y el rol de la sociedad Civil. *Por Francis Valverde* 40

Avances y desafíos en el monitoreo de indicadores sobre la situación de derechos humanos en Chile. *Por Pablo Rojas* 45

Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: revisiones de Chile y desafíos en el seguimiento e implementación. *Por Camila Acevedo* 51

Sistema institucional de la Defensoría de la Niñez para el monitoreo continuo a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño 55

Presentación

Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño es hoy el instrumento internacional de derechos humanos más ratificado de la historia, con la adhesión de prácticamente todos los Estados del mundo, lo que demuestra el consenso global respecto a la importancia de la protección integral de la niñez y adolescencia. En agosto de 2025 se celebran 35 años desde su ratificación por parte del Estado de Chile, lo que significó la asunción de obligaciones jurídicas vinculantes en relación con la promoción, respeto y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, sometiendo al Estado al examen periódico del Comité de los Derechos del Niño, órgano de expertos independientes encargado de supervisar la implementación de la Convención.

En 2022 tuvo lugar el examen más reciente de Chile ante este órgano de tratado, instancia en la que el Comité emitió un conjunto de observaciones finales que contienen recomendaciones sustantivas en diversas áreas prioritarias. Frente a ello, en noviembre de 2023, el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez inició un proceso técnico de seguimiento destinado a medir el grado de cumplimiento de dichas recomendaciones. Este trabajo se construyó a través del análisis de diversos antecedentes -normativos y empíricos-, el desarrollo de talleres con actores de la sociedad civil y la realización de consultas participativas.

Dicha labor se enmarca dentro del mandato propio de una Institución Nacional de Derechos Humanos especializada en niñez: ejercer un monitoreo autónomo e independiente sobre el grado de implementación de la Convención. Este proceso dio lugar a la elaboración de una metodología de monitoreo que dará seguimiento participativo, transparente, permanente y especializado al cumplimiento de las recomendaciones hasta el próximo ciclo de examen del país ante el Comité.

En este contexto, el seminario organizado por la Defensoría de la Niñez, cuyas reflexiones se ponen a disposición en este documento, se configuró como una instancia estratégica para presentar y difundir en profundidad la metodología de seguimiento independiente elaborada por la institución, socializar sus resultados preliminares e impulsar una articulación nacional entre actores clave para la promoción y defensa de los derechos de la niñez. Se buscó, asimismo, fortalecer la incidencia de la sociedad civil y la participación protagónica de niños, niñas y adolescentes en los procesos de rendición de cuentas del Estado ante el Sistema Universal de Derechos Humanos.

Mediante paneles de discusión integrados por representantes de la sociedad civil, organismos internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y autoridades del poder Ejecutivo, se buscó promover una reflexión crítica sobre la situación actual de los derechos de la niñez y adolescencia en el país. Este espacio permitió examinar, desde una perspectiva participativa y multidisciplinaria, los desafíos que enfrenta el Estado en la implementación de las recomendaciones del Comité.

A continuación, se ponen a disposición cada una de las exposiciones que fueron parte del Seminario, como una forma de promover la reflexión y hacer un llamado a la acción en favor de los derechos de niños, niñas y adolescentes a 35 años de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del Estado de Chile.

Palabras de apertura de Jan Jarab

Representante del ACNUDH en Chile

"Chile ha avanzado en materia de derechos del niño, sí. Pero aún enfrentamos desafíos profundos: la violencia estructural, la desigualdad, la discriminación, la falta de acceso equitativo a servicios esenciales, la pesada herencia de la institucionalización de niños".

Muy buenos días a todas y todos,

Quiero agradecer a la Universidad de Chile por la invitación; a Claudio Nash, coordinador académico de la cátedra de Derechos Humanos; a Anuar Quesille, Defensor de la Niñez; a Violet Speek-Warnery, mi colega de UNICEF; a las autoridades y representantes de la sociedad civil.

Es un honor estar aquí hoy, en este espacio convocado por la Defensoría de la Niñez para conmemorar los 35 años desde que Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta fecha no solo nos invita a conmemorar, sino a renovar nuestro compromiso con la infancia y adolescencia en el país y reflexionar profundamente sobre lo que aún falta por alcanzar.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, marcó un antes y un después en la forma en que el mundo entiende y protege a la infancia, no como receptores pasivos de protección, sino como sujetos plenos de derechos. Hoy, 35 años después, debemos preguntarnos: ¿hemos hecho todo lo posible para alcanzar ese compromiso? ¿Estamos tratando a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, como protagonistas de sus propias vidas? Por supuesto, es una pregunta sobre todo para quienes tienen las obligaciones internacionales: los Estados, las autoridades.

Pero también es una pregunta para la sociedad – las sociedades – en su conjunto, para todas sus instituciones e incluso para las familias, porque sabemos de nuestros historiadores y sociólogos que en el pasado no tan distante los niños y niñas han sido considerados más bien como objetos pasivos, como propiedad de sus padres, sin derechos; o como pequeños adultos, sin reconocer sus necesidades particulares. Y sabemos que hay tendencias que desean, de forma explícita, revertir a estos modelos del pasado, en los cuales a los niños y niñas les correspondía simplemente obedecer, "ser vistos y no escuchados" (*to be seen but not heard*), como afirmó un dicho popular unas generaciones atrás, modelos que incluían castigos corporales como parte normal y aceptada.

Pero, para que esta reflexión no incluya tan solo a los "otros", cuyas opiniones nos parecen indefendibles, tenemos que incluirnos a nosotros mismos: la así llamada comunidad de derechos humanos. Nuestro frecuente "pecado", si lo puedo decir así, es el adultocentrismo; nuestra visión de derechos humanos que aun muchas veces olvida de la necesidad de verdaderamente incorporar una perspectiva de derechos del niño.

Todo esto es de particular importancia en el contexto de nuevas amenazas que enfrentan los derechos del niño, riesgos del siglo XXI que provienen de las nuevas tecnologías o riesgos que quizás no son tan nuevos, pero su identificación sí lo es, como el abuso sexual infantil. Y por supuesto, no podemos olvidar la realidad de la profunda desigualdad en el mundo, y en las Américas en particular. Según estudios de UNICEF y CEPAL, más de 70 millones de niños y niñas viven en pobreza multidimensional en América Latina. La pobreza infantil limita el acceso a salud, educación y protección, perpetuando ciclos de exclusión. La violencia afecta desproporcionadamente a niños y niñas, especialmente en contextos de migración, desastres naturales y crimen organizado.

Chile ha avanzado en materia de derechos del niño, sí. Pero aún enfrentamos desafíos profundos: la violencia estructural, la desigualdad, la discriminación, la falta de acceso equitativo a servicios esenciales, la pesada herencia de la institucionalización de niños. **Y en medio de estos desafíos, los niños, niñas y adolescentes siguen siendo uno de los grupos más afectados**. Este aniversario debe ser entonces una convocatoria: a escuchar más, a incluir más, a transformar más. La Defensoría representa un logro que no quisiera dejar de mencionar.

Por eso, hoy quiero hacer un llamado a todos los sectores: al Estado, a la sociedad civil, al sector privado, a la academia, a los medios de comunicación, y por supuesto, a las propias comunidades. Necesitamos acelerar acuerdos transversales, intergeneracionales y sostenibles. Un pacto que ponga a la niñez en el centro, no como una consigna, sino como una convicción ética y política que se sustente en las recomendaciones reiteradas que han formulado el Comité sobre los Derechos del Niño a Chile en las últimas dos décadas.

Los derechos de la niñez no deben depender de coyunturas políticas ni de voluntades pasajeras. Deben ser el eje central de las políticas públicas, de las decisiones legislativas y de las prácticas institucionales. No podemos permitirnos que sus voces se pierdan en el ruido de la burocracia o en la indiferencia institucional. Además, la participación significativa de niños y niñas en los asuntos que les afectan no es solo un derecho, sino una necesidad para construir democracias más inclusivas y resilientes. En un momento de crisis globales e incertezas, ese llamado se hace cada vez más urgente.

Que este aniversario sea un punto de inflexión. Que nos inspire a renovar nuestro compromiso con la Convención, no solo como un tratado internacional, sino como una hoja de ruta para construir un país más justo, más humano, más digno para todos y todas.

Palabras de Ann Skelton[1]

Académica experta en niñez y adolescencia de la Facultad de Derecho en la Universidad de Leiden y de la Universidad de Pretoria. Ex Presidenta del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

""Las actitudes culturales pueden silenciar a los niños, y nosotros, como adultos, a menudo actuamos como guardianes que deciden cuándo o cómo deben hablar".

Saludos, estimados colegas, amigos y socios,

Es un honor dirigirme a ustedes hoy para hablar sobre algo que siempre ha estado en el centro del trabajo del Comité de los Derechos del Niño:

Garantizar que los propios niños desempeñen un papel activo y central en la evaluación de cómo se están respectando sus derechos.

Durante mi tiempo como presidenta del Comité, pude observar en reiteradas ocasiones que los aportes más poderosos provenían, no de los informes gubernamentales o de la sociedad civil –por importantes que estos sean-, sino directamente de niños, niñas y adolescentes.

Si queremos monitorear seriamente la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, entonces debemos tomarnos en serio la escucha de aquellos cuyos derechos se busca proteger. Sé que en Chile se han logrado avances importantes. La creación de nuevas instituciones de protección de la infancia y el fortalecimiento de los marcos jurídicos ofrecen oportunidades reales. Pero si la participación de los niños ha de ser significativa y no meramente simbólica, entonces debemos ir más allá.

Eso significa a mi juicio, crear espacios seguros e inclusivos donde niñas y niños de distintos contextos, incluyendo comunidades indígenas y rurales, puedan expresarse libremente. Y también ser escuchados seriamente. Entonces ¿por qué es tan importante esta comunicación directa? Pues, creo que es porque los niños saben lo que significa vivir sus derechos o verlos vulnerados y conocen de primera mano el impacto de las violaciones a sus derechos, además de tener ideas bastante claras sobre lo que se necesita para resolver esos problemas. Sus testimonios nos ayudan a comprender las brechas entre la ley y la realidad, y con frecuencia plantean cuestiones que los adultos podrían pasar por alto.

[1] Transcripción traducida del inglés de grabación audiovisual

Por supuesto, existen desafíos. Muchos niños aún no saben que tienen derecho a participar, y algunos pueden temer consecuencias por expresarse. Las actitudes culturales pueden silenciar a los niños, y nosotros, como adultos, a menudo actuamos como guardianes que deciden cuándo o cómo deben hablar.

Estas barreras, considero, deben ser enfrentadas directamente, y promover la participación directa de niños y niñas requiere más que cambios en nuestras políticas y programas; exige, en mi opinión, un cambio de mentalidad. Significa hacer de los niños nuestros socios en el trabajo que realizamos. Debemos verlos como titulares de derechos activos y agentes de cambio. Esto demanda compromiso, implica recursos, y también exige que respetemos sus opiniones. No se trata de un acto de caridad. De hecho, es una obligación legal. Y cuando los niños expresan y comparten con nosotros sus opiniones, tenemos la obligación de asegurarnos de que sean tomadas en serio y de que se incorporen en nuestros procesos de trabajo de aquí en adelante.

Les deseo el mayor de los éxitos en esta importante conferencia.

Palabras de Luis Pedernera

Ex Presidente, vicepresidente y punto focal sobre represalias y amenazas a defensores de Derechos Humanos del Comité Derechos del Niño de Naciones Unidas

"Ese es el rol también de las organizaciones convocantes a celebrar los 35 años de la ratificación de la Convención en Chile: no dejar que ese documento duerma."

Hola, buenos días, soy Luis Pedernera y miembro del Comité de los Derechos del Niño hasta febrero de este año. Les envío un saludo a los organizadores de la actividad y un saludo de celebración por los 35 años de la ratificación de la Convención por parte del Estado chileno.

Creo que es altamente relevante que estén discutiendo en este momento, reafirmando el compromiso con los derechos del niño y reflexionando sobre el rol que tienen sus organizaciones en el relacionamiento con el Comité de los Derechos del Niño, entre otros. Sin organizaciones de la sociedad civil, sin agencias de Naciones Unidas, en especial en UNICEF, sin instituciones nacionales de derechos humanos, sin la Academia; la actividad del Comité sería una actividad que tendría una pata floja.

Porque la construcción de la información y de la mirada objetiva que tenemos en el Comité necesita de miradas independientes, de voces críticas a la tarea del Estado. A mí me ha tocado examinar estados donde eso, esa posibilidad no existe.

Y uno tiene que andar a tientas buscando información que nos permita a nosotros en la tarea, como miembros del Comité, tener el mejor, la el mejor escenario objetivo posible para que las recomendaciones sean lo más pertinente. Chile, por suerte, tiene una sociedad civil, una academia.

Una agencia, UNICEF, una defensoría y una institución de derechos humanos activa en ese rol. Creo que todas han participado en lo que fue el último examen al Estado chileno, en el que tuve el gusto de participar.

Entonces ese es el rol fundamental, acercar información, revisar los procesos que ocurren en el país con una mirada crítica para ser una voz alternativa para el Comité, pero también ahora que el documento de recomendación es esta, es dejar que ese documento no muera.

Lo peor que le puede pasar a un miembro del Comité es elaborar un documento que no sea pertinente para el Estado, es decir, que hayamos pensado en Noruega y no en Chile, y que sea un documento espectacular para Noruega, pero no para Chile, y la otra es que duerma el sueño de los justos en el cajón de algún burócrata que lo recibió.

Ese es el rol también de las organizaciones convocantes a celebrar los 35 años de la ratificación de la Convención en Chile: no dejar que ese documento duerma. Recordar que ese documento debe ser una hoja de ruta de lo que el Estado chileno todavía tiene pendiente en materia de avance e implementación de la Convención.

Esto es fundamental que ocurre en Chile y por eso lo saludo. La región no está viviendo buenos momentos para los derechos del niño. Por primera vez se ven, se escuchan voces críticas contra la Convención que la cuestionan que la deslegitiman, pero también intentos por apagar el discurso de los derechos humanos en muchos países.

Ya se piensa dos veces si se incluye la palabra derechos humanos, derechos del niño, interseccionalidad, género, inclusión, porque son palabras que empiezan a ser vetadas y vedadas.

No tenemos que permitir que se apague el discurso y eso también es una tarea importante de seguimiento y monitoreo a los documentos del Comité y a los derechos del niño.

Les envío un saludo desde Montevideo deseándoles mucho éxito en la jornada. Ojalá sean jornadas productivas y les pido que las conclusiones del evento me las hagan llegar, que los leeré y lo tendré como un documento para prestar mucha atención.

Un abrazo grande desde Montevideo y buen día.

Palabras de Ton Liefaard[2]

Académico experto en niñez de la Facultad de Derecho de la Universidad de Leiden, titular de la Cátedra de Unicef en Derechos del Niño.

"Es absolutamente fundamental invertir en los derechos de la niñez en los tiempos que corren, para defender nociones fundamentales muy importantes que giran en torno a la igualdad y la dignidad humana".

Muy buenos días a todas y todos,

Saludos desde la Universidad de Leiden, en los Países Bajos. Mi nombre es Ton Liefaard y soy titular de la cátedra de UNICEF en Derechos del Niño en la Facultad de Derecho de Leiden. También soy el director del Departamento de Derechos del Niño y Derecho de la Salud, y dirijo el programa sobre derechos internacionales de la infancia. Entre otras cosas, hemos desarrollado un programa de máster en estudios avanzados en derecho internacional de la niñez en el que recibimos estudiantes de todo el mundo, incluso desde Chile. También tenemos una escuela de verano anual sobre derechos de niñez, y desarrollamos una plataforma de acceso abierto llamada "El Observatorio de derechos de niñez de Leiden".

Si miran al mundo hoy en día, Los derechos de los niños enfrentan múltiples desafíos. Hay algunos persistentes que conocemos desde hace mucho tiempo, como las serias desigualdades entre niños, por ejemplo. Pero también hay desafíos emergentes que básicamente nos fuerzan a reflexionar en cómo podemos conectar los derechos de los niños con nuevas materias como las tecnologías digitales - la inteligencia artificial como parte de ello- pero también el dominio entero de medioambiente e impacto climático que es algo que básicamente nos muestra que necesitamos pensar a largo plazo.

Necesitamos involucrarnos con los derechos de la niñez, no sólo para la actual generación de niños, sino también para las muchas generaciones por venir. Por eso es absolutamente fundamental invertir en los derechos de la niñez en los tiempos que corren, para defender nociones fundamentales muy importantes que giran en torno a la igualdad y la dignidad humana e igualdad de oportunidades para todos, niños incluidos.

Los niños, sin embargo, sufren una importante brecha de justicia. Una brecha que significa que los derechos de la niñez no pueden ser disfrutados plenamente. La justicia no es brindada a los niños y eso implica que debemos reflexionar cuidadosamente sobre cómo promover el acceso a la justicia para ellos. De hecho, eso es lo que muestra actualmente el Comité de los Derechos

[2] Transcripción traducida del inglés de grabación audiovisual

del Niño al redactar una observación general especial sobre el acceso a la justicia para niños y niñas.

Un elemento fundamental para brindar justicia a los niños es decir, para que puedan disfrutar plenamente de todos sus derechos y libertades, es la rendición de cuentas de quienes tienen el deber y la responsabilidad de implementar los derechos de la niñez. Y eso empieza por el gobierno. Pero, por supuesto, también nos referimos a los actores no estatales, proveedores de servicios, empresas, comunidades y todos los miembros de esas comunidades.

El monitoreo es un mecanismo muy importante para promover y fortalecer la rendición de cuentas porque puede ayudar a identificar las brechas relativas a la implementación de los derechos de la niñez. En otras palabras, la ausencia del cumplimiento de obligaciones del Estado puede también proveer una forma de asegurar y promover mayor responsabilidad, una mejor observancia a las obligaciones relacionadas con los derechos de la infancia en virtud del derecho internacional y, a menudo, también del derecho regional y nacional.

Creo que la academia puede ser un aliado importante tanto para la sociedad civil como para el gobierno, así como para los mecanismos independientes de supervisión, como las defensorías de la niñez. La academia puede contribuir especialmente al establecimiento de mecanismos de responsabilidad, incluidos los mecanismos de monitoreo.

El monitoreo es una responsabilidad del Estado como parte de su obligación de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Pero, por supuesto, el monitoreo independiente es igualmente relevante y en Chile esto puede ser realizado perfectamente por, naturalmente, la Defensoría de la Niñez, pero vean a la academia como su aliado. Para ayudarles a desarrollar su metodología, validar su metodología, pero también para ayudarles a identificar las brechas críticas que necesitan ser abordadas prioritariamente, porque a menudo no se puede hacer todo de una vez.

Y un tercer rol crítico que la academia puede jugar –y ya usé la palabra crítica- es que puede ser un “amigo crítico” para guiarles críticamente en qué hacer, qué priorizar y que se puede hacer mejor. Y eso es relevante para un proceso de monitoreo en sí mismo, pero también para abordar los resultados de ello.

Así que espero que este seminario les permita establecer alianzas entre la academia, la sociedad civil, el gobierno y los mecanismos independientes de monitoreo, en particular con la Defensoría de la Niñez.

En la Universidad de Leiden nos tomamos nuestro papel como socios académicos muy, muy en serio, y por eso trabajamos junto con muchos actores no académicos, actores clave para la implementación y protección de los derechos de la infancia en todo el mundo. La Cátedra UNICEF, por ejemplo, es un claro ejemplo de esto. Es una alianza entre UNICEF y la Universidad de Leiden para fortalecer y promoverla investigación, la educación y los derechos de los niños. Pero también actuamos como un amigo crítico para UNICEF, así como para muchos otros, incluido el gobierno

Muchas gracias, y les invitamos cordialmente a conectar con nuestro trabajo en la Universidad de Leiden.

Primer panel

Situación de derechos humanos de la niñez y adolescencia en Chile: preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño

Avances y desafíos para la protección integral de la niñez y adolescencia

Anuar Quesille Vera
Defensor de la Niñez

"La lógica de la protección integral significa relevar un objetivo en común por encima de cualquier visión, interés o proceso particular que tengan los diferentes actores involucrados".

Hace 35 años, el Estado de Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño. Era una época importante para el mundo y nuestro país, marcada por el fin de la guerra fría y del retorno a la democracia. En este contexto, el país dio un paso importante en el reconocimiento de los derechos de un grupo de la población históricamente invisibilizado como sujeto político y relegado como un objeto de protección.

En contextos convulsos, los Estados y gobiernos democráticos, quizás no dimensionaron realmente lo que significaba aplicar la Convención en términos institucionales y socioculturales. Este instrumento exigía medidas concretas a los Estados para permitir el goce y ejercicio de los derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes, en un contexto donde también se abogaba internacionalmente por una reducción significativa del rol del Estado en las políticas sociales.

Como resultado, Chile evadió constantemente afrontar la tarea de adaptar los sistemas públicos a las nuevas directrices. Esta omisión duró décadas y lamentablemente persisten desafíos hasta el día de hoy. Por ejemplo, recién en la primera década del siglo XXI empezó la discusión respecto de cambios como la reforma a la Ley de Tribunales de Familia, la Ley de Subvenciones del Sename o la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Estos cambios permitieron avanzar en una institucionalidad más robusta, pero que seguía careciendo de algo fundamental: la lógica integral, coordinada y basada en la real responsabilidad mancomunada de todo el Estado en la garantía de derechos sociales para la niñez y adolescencia. Puede indicarse como una excepción el Sistema Chile Crece Contigo, pero cuya implementación (y extensión) ha tenido los mismos desafíos y problemas de un Estado poco acostumbrado a trabajar coordinadamente.

Tuvimos que esperar más de 31 años, luego de sucesivos intentos y esfuerzos, para que en Chile se reconocieran los derechos de la niñez y adolescencia y la protección integral en una norma interna, a través de la Ley N.° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, que situó a los niños, niñas y adolescentes en el centro de las acciones y decisiones, adaptando el aparataje estatal a sus necesidades (situación, entorno y contexto) y no al revés.

Habiendo legislado la protección integral, ahora tenemos otro desafío: implementarla. No está siendo nada fácil. ¿Por qué?

La lógica de la protección integral significa relevar un objetivo en común por encima de cualquier visión, interés o proceso particular que tengan los diferentes actores involucrados. Implica desafiar la lógica de trabajo por estancos, superar desconfianzas y lograr acuerdos. Este es el principal nudo que tenemos ahora y que, sumado a los 31 años de postergación de este comienzo, nos tiene reuniendo las piezas de un largo puzle urgente de resolver.

En este contexto, las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño nos otorgan pasos estratégicos. Este es un instrumento valioso, ya que al ser periódico nos entrega una mirada sobre qué temáticas persisten, cuáles son nuevas, cómo se vinculan a otros organismos de tratados y sobre todo un elemento muy interesante: la vinculación de las temáticas internas con las internacionales, relación que muchas veces solemos pasar por alto, pero que en el mundo de hoy tienen un significado relevante ya que las tendencias o sucesos que ocurren fuera del país, tienen impacto global en los derechos de las infancias.

Las últimas observaciones del Comité a nuestro país[3], comunicadas en junio de 2022, refuerzan aspectos relevantes que me gustaría destacar, respecto de los cuales hoy tienen especial atención para la Defensoría de la Niñez:

a. **Desarrollo y salud mental**. El Comité recalca la necesidad de "garantizar sin demora el acceso a servicios de salud mental". Como Defensoría de la Niñez hemos destacado la importancia de esta arista, la cual es también altamente mencionada por los propios niños, niñas y adolescentes como tema de preocupación. A modo de ejemplo, según el Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes de la Defensoría de la Niñez entre 2019 y 2024 aumentó en 10,7% el porcentaje de adolescentes de cuarto medio que afirman sentirse solos. Lamentablemente, sobre todo después de la pandemia, hemos visto resultados negativos en esta temática, los cuales se relacionan con deterioros en la percepción del bienestar y desarrollo en la adolescencia.

b. **Derecho a la asociación y libertad de expresión**. Otra de las preocupaciones para la Defensoría de la Niñez es la criminalización y barreras a la libertad de expresión en los contextos educativos. La falta de participación real es un factor que incide en el empeoramiento de la convivencia educativa, ya que impide la comunicación y la posibilidad de lograr acuerdos que protejan el derecho a la educación desde sus múltiples aristas. Esto coincide con las preocupaciones del Comité, que nos recomienda garantizar "que los niños puedan ejercer el derecho a expresar libremente su opinión y a organizarse con sus compañeros sin ser objeto de un trato violento", recomendando también el derogar la "Ley núm. 21.128 (Ley Aula Segura) y su aplicación en las escuelas por parte de los directores", que hoy sigue siendo ampliamente aplicada por los establecimientos educacionales. Junto con ello, el Comité también recomienda que se "intensifique las iniciativas destinadas a reducir la violencia en las escuelas, ofrezca talleres informativos a los niños sobre prácticas de resolución pacífica de conflictos para desarrollar sus competencias y elabore un registro continuo e integrado de la violencia contra los niños". Estas recomendaciones son muy pertinentes sobre cómo hoy se está manejando la movilización estudiantil.

c. **Derechos sexuales y reproductivos**. Por otra parte, el Comité señala una serie de medidas en relación a la salud sexual y reproductiva. Al respecto, el organismo nos llama a adoptar una "política integral de salud sexual y reproductiva para los adolescentes que tenga en cuenta las cuestiones de género", así como a avanzar en educación sexual y el desarrollo de una estrategia contra el uso de la objeción de conciencia en la interrupción del embarazo, entre otras. Como institución,

[3] Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile. CRC/C/CHL/CO/6-7. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2023/01/G2238669.pdf

estamos consciente de las serias brechas en esta materia, las cuales también son un motivo de alta preocupación entre las y los adolescentes. Por ejemplo, según el segundo Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes 2024 de la Defensoría de la Niñez, el 41,5% de las y los estudiantes de 5to básico a IV medio considera que el principal problema es la falta de educación sexual. Junto con ello, identificamos que el procedimiento de interrupción del embarazo tiene fuertes barreras, principalmente en la causal de violación, la cual es justamente la más prevalente en niñas y adolescentes.

d. **Niños, niñas y adolescentes bajo protección y cuidado del Estado**. El Comité recuerda las recomendaciones realizadas en 2019, en la que se reconoció la vulneración grave y sistemática de derechos de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado residencial. En este marco, nos invita nuevamente a "establecer mecanismos de reparación para las víctimas", así como una serie de medidas como el "reconocer el derecho de los niños a ser protegidos contra la violencia, en especial contra el abuso mental, físico y sexual, y adoptar medidas rápidas y eficaces para prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia contra los niños", dando cuenta de necesidades importantes de acción en materia de acogimiento familiar, acceso a la justicia, cierre de los centros residenciales masivos, traslados, vida independiente y subsanar las listas de espera.

   Si bien hemos visto importantes avances en esta materia, el Estado en su conjunto debe seguir avanzando en priorizar en sus políticas, planes y programas la debida protección de sus derechos. El Servicio de Protección Especializada y el de Reinserción Social Juvenil no pueden seguir asumiendo tareas que también deben sustentarse en la política social y en la protección integral.

e. **Violencia y crimen organizado**. Ya en 2022, el Comité nos alentaba a tratar este tópico, el cual hoy domina la agenda diaria y que está demostrando graves efectos en el desarrollo de la niñez y adolescencia. Al respecto, el organismo nos recomendó el "reforzar las medidas destinadas a hacer frente a la violencia cometida por grupos delictivos, incluida la captación de niños por bandas y redes de narcotráfico".

f. **Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes**. Otro tema altamente destacado por las observaciones del organismo es la explotación sexual. En 2022 ya se alertaba sobre el aumento de este problema, el cual hemos relevado desde la Defensoría de la Niñez a partir de acciones de investigación, incidencia y con la campaña de ratificación del Convenio Lanzarote, el cual nos permitirá fortalecer las capacidades del Estado para abordar las materias de explotación sobre todo en el contexto digital. El Comité nos alienta a fortalecer los procesos de investigación penal, de recopilación de datos y la reparación de víctimas.

g. **La implementación del Sistema de Garantías**. El Comité nos llama a aplicar "sin demora en todos los ámbitos" las nuevas leyes, también la de los nuevos Servicios de Protección y Reinserción. Sin duda sabemos que se han realizado esfuerzos y avances importantes en la materia. Hoy contamos con dos servicios públicos especializados, Oficinas Locales de la Niñez en casi todo el país y una política pública oficial que nos proyecta metas a largo plazo. Sin embargo, hemos evidenciado cómo la implementación del sistema hoy enfrenta diversos nudos críticos, que además de legales, guardan relación -precisamente- con las dificultades derivadas de la coordinación entre los actores, a la priorización programática, así como su forma de proveerla; problemas anteriores y que se manifiestan en la actualidad.

Cabe destacar que muchas de las medidas recomendadas ya muestran significativos avances de cumplimiento. Por ejemplo, destaco que el Comité recomendó el "suprimir todas las excepciones a la prohibición del matrimonio de personas menores de 18 años". El mismo año de la comunicación de este informe, el Estado avanzó en la prohibición total de esta práctica nociva, la cual afectaba principalmente a niñas y adolescentes mujeres, tal y como fue relevado por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez en la época[4]. Otro cumplimiento más reciente es la ley de adopción; el Comité nos recordó que en 2022 ya se cumplían más de ocho años del inicio de su tramitación, instando al Estado a apurar esta legislación, en búsqueda de lograr "procedimientos de adopción transparentes y eficaces que garanticen que lo que prima es el interés superior del niño". Como institución celebramos la reciente promulgación de esta ley y velaremos por su efectiva implementación y evaluación.

Para finalizar recuerdo que nuestro rol como Defensoría de la Niñez es velar precisamente por la aplicación y el respeto de la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo estas recomendaciones una guía clave en la cual enfocar nuestro trabajo. Es por ello que celebro la realización de este importante seminario, que nos permite reflexionar en conjunto y comenzar un proceso de monitoreo permanente, para incidir en su cumplimiento efectivo.

[4] Defensoría de la Niñez. 2021. Policy Brief N° 1 Matrimonio adolescente en Chile: una realidad a erradicar. Serie Informe de Política Pública Observatorio de Derechos. Disponible en: https://observatorio.defensorianinez.cl/matrimonio-adolescente-en-chile-una-realidad-a-erradicar/

Políticas sociales para la niñez: avances y desafíos a 35 años de la ratificación de la Convención

Amanda Telias Simunivoc
Oficial de Políticas Sociales de UNICEF Chile

"Avanzar en la implementación de un piso de protección social para la niñez y adolescencia representa el siguiente paso en las políticas públicas dirigidas a garantizar protección social y acceso a servicios integrados de calidad, en ámbitos como la nutrición, la salud, la educación, la seguridad social y la vivienda".

A 35 años de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del Estado de Chile, este documento tiene como objetivo reflexionar sobre el grado de avance en la incorporación de las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño (2022) en su último informe al país, especialmente aquellas relacionadas con las políticas sociales y la protección social, dos pilares fundamentales para garantizar el bienestar de niños, niñas y adolescentes, según el enfoque de derechos.

Este documento se organiza en tres partes. En la primera sección se presentan definiciones clave sobre políticas sociales y protección social desde un enfoque de derechos. Esta distinción conceptual no solo permite delimitar con claridad el alcance de cada una de estas áreas, sino que también ayuda a comprender por qué resulta fundamental abordarlas en conjunto cuando se trata de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En particular, se destaca el enfoque que vincula el fortalecimiento de estas políticas con la superación de la pobreza infantil, la promoción de la equidad y la construcción de sociedades más justas. Los sistemas de protección social sólidos e inclusivos son fundamentales para reducir la pobreza infantil y la desigualdad, promover la inclusión social e invertir en el capital humano, además de ser clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (UNICEF 2019a).

Desde esta mirada, cobra especial relevancia preguntarnos qué avances ha tenido Chile para incorporar estas recomendaciones, particularmente en lo que respecta a las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes y su derecho a crecer con dignidad, libres de pobreza y exclusión. Luego, revisamos cuáles fueron las principales observaciones del Comité respecto de la protección social en Chile, para finalmente, explorar qué ha hecho el Estado para responder a dichas recomendaciones, recogiendo evidencia reciente y reflexionando sobre los desafíos pendientes.

Así, buscamos dar respuesta a las siguientes preguntas claves: ¿cuáles son las principales observaciones del Comité de los Derechos del Niño respecto de la protección social en Chile? ¿Qué avances se han registrado en la adopción de estas recomendaciones hasta la actualidad?

Políticas sociales y protección social: definiciones clave desde un enfoque de derechos

Antes de abordar el análisis de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y su adopción en Chile, es importante precisar qué entendemos por políticas sociales y protección social, conceptos estrechamente relacionados, pero no equivalentes.

Las políticas sociales constituyen un conjunto amplio de acciones estatales orientadas a garantizar el bienestar de la población. Estas incluyen intervenciones en áreas como salud, educación, vivienda, cuidado, seguridad social y empleo, entre otras. Su objetivo central es reducir las desigualdades, ampliar el acceso a derechos y generar condiciones mínimas de bienestar para todas las personas, con especial atención a quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad. En el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), las políticas sociales se constituyen como herramientas fundamentales para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes (Naciones Unidas, 1989).

Dentro de este campo más amplio, la protección social constituye un pilar central. UNICEF la define como “el conjunto de políticas y programas que tienen por objetivo reducir la pobreza y la vulnerabilidad a lo largo del ciclo de vida, promoviendo el acceso a recursos, servicios y oportunidades esenciales para el desarrollo y el bienestar” (UNICEF, 2019b). Esto incluye transferencias monetarias, acceso a servicios sociales, políticas de cuidado, sistemas de aseguramiento y medidas laborales, entre otros instrumentos. Desde este enfoque, la protección social no es solo una respuesta a situaciones de emergencia o carencia, sino una herramienta estructural para garantizar los derechos de los niños y niñas, y romper ciclos intergeneracionales de pobreza y exclusión.

UNICEF promueve un enfoque de protección social sensible a la niñez y la adolescencia, que articula tres dimensiones clave: la protección económica (a través de transferencias y servicios), la protección legal (mediante marcos normativos adecuados), y la protección social integrada (vinculando políticas sociales y sistemas de cuidado con un enfoque de derechos y ciclo de vida). Este enfoque reconoce que “invertir en la infancia no solo mejora la vida de niños y niñas hoy, sino que genera beneficios económicos y sociales sostenibles para toda la sociedad” (UNICEF, 2017).

Esta distinción resulta clave para el presente análisis, ya que permite comprender por qué muchas de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño están ancladas en fortalecer y ampliar los sistemas de protección social. A su vez, explica por qué, al evaluar su grado de incorporación por parte del Estado de Chile, es necesario mirar con atención los avances y desafíos en la reducción de la pobreza infantil, la ampliación de la cobertura de programas sociales, y el reconocimiento del cuidado como derecho y función social.

A partir de estas definiciones, pasamos a revisar las principales recomendaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño al Estado de Chile en 2022.

Observaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre las políticas sociales y la protección social en Chile

A continuación, se presenta la selección de los principales motivos de preocupación y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2022), en el documento *Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile,* en el ámbito de la protección social. Estas observaciones constituyen un llamado al Estado a fortalecer su rol garante de derechos, especialmente frente a contextos de desigualdad persistentes.

Estas se ubican principalmente en las secciones *F. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado* y *H. Salud básica y bienestar*. Adicionalmente, se presentan las recomendaciones en relación a la no discriminación de niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, y de niños indígenas, en la sección *I. Medidas especiales de protección*. Por último, se presentan aquellas recomendaciones relacionadas a la asignación de recursos y de recopilación de datos dentro de la sección *A. Medidas generales de aplicación*, las cuales son relevantes para garantizar que todos los niños tengan un nivel de vida adecuado. Son presentadas en orden alfabético de las secciones y analizadas respecto a su avance en la siguiente sección.

Tabla 1: Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2022) de Chile en protección social.

A. Medidas generales de aplicación	**Asignación de recursos**	Con respecto a su observación general núm. 19 (2016), sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, y recordando sus recomendaciones anteriores, el Comité recomienda al Estado parte que:
		a) Aumente y siga controlando las asignaciones presupuestarias de todos los ámbitos y sectores relacionados con los derechos del niño;
		b) Cree mecanismos para que los niños puedan tener una participación efectiva en los procesos y plataformas presupuestarios de ámbito nacional y local;
		c) Defina partidas presupuestarias para todos los niños, atendiendo especialmente a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

		d) Vele por que las asignaciones presupuestarias destinadas a los sectores que apoyan el cumplimiento de los derechos del niño no se vean afectadas por condiciones económicas adversas o situaciones de emergencia;
		e) Utilice sistemas de clasificación presupuestaria que permitan comunicar, controlar y analizar los gastos relacionados con los derechos del niño;
		f) Establezca un sistema nacional permanente de seguimiento de la inversión pública en materia de infancia para mejorar la rendición de cuentas institucional y la transparencia pública y supervise y evalúe la adecuación, eficacia y equidad de la distribución de los recursos asignados para la aplicación de la Convención.
	Recopilación de datos	Mejore la recopilación y análisis de datos sobre la discriminación contra los niños, la salud mental, los niños más pequeños, los niños en modalidades alternativas de cuidado, la pobreza infantil, los niños en el sistema de justicia, los niños cuya nacionalidad se desconoce, el trabajo infantil y la violencia contra los niños, incluidos la explotación sexual, el abuso y la trata.
F. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado	**Entorno familiar**	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Asegure un paquete mínimo de servicios de protección social y acceso a servicios integrados de calidad, en ámbitos como la nutrición, la salud, la educación, la seguridad social y la vivienda, a todas las familias socioeconómicamente vulnerables con niños, con especial énfasis en las que viven en la pobreza y la extrema pobreza;
H. Salud básica y bienestar	**Nivel de vida**	El Comité acoge con satisfacción las medidas adoptadas para combatir la pobreza infantil, pero le preocupa que el número total de niños que viven en la pobreza siga siendo elevado. Recordando la meta 1.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Siga reforzando sus políticas para garantizar que todos los niños tengan un nivel de vida adecuado, entre otras cosas, aumentando las prestaciones sociales para las familias de bajos ingresos con hijos, simplificando los procedimientos para solicitar ayuda económica, reforzando el sistema de prestaciones familiares en todos los departamentos, formulando medidas para prevenir la falta de hogar y aumentando las asignaciones presupuestarias para el sistema de prestaciones;
		b) Refuerce las medidas para proporcionar a las familias necesitadas viviendas sociales adecuadas y de larga duración, así como otras medidas de apoyo, con miras a reducir el número de personas sin hogar y garantizar el acceso de los niños a una vivienda adecuada;
		c) Adopte un enfoque integrado y orientado al desarrollo para abordar la pobreza infantil, prestando especial atención a los niños de familias desfavorecidas, incluidos los niños que viven en hogares monoparentales y en familias dependientes de la asistencia social, los niños migrantes, los niños sin permiso de residencia regular y los niños que viven en refugios;

		d) Evalúe los efectos de las medidas para combatir la pobreza, incluido cualquier efecto negativo en el disfrute de otros derechos, a fin de garantizar que dichas medidas sean integrales y sigan un enfoque basado en los derechos del niño;
		e) Incremente el acceso a los servicios de saneamiento, especialmente en las zonas rurales, al margen de las mejoras en las subvenciones;
		f) Dé prioridad al suministro de agua potable adecuada, correctamente tratada y segura y al acceso, disponibilidad y asequibilidad de los alimentos;
		g) Vele por que los niños que viven en situación de pobreza y sus familias reciban una ayuda económica adecuada y servicios gratuitos y accesibles, sin discriminación.
I. Medidas especiales de protección	**Niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes**	Se manifiesta preocupación por: b) La exclusión que en la práctica se hace de los niños migrantes en las prestaciones, incluidas las relacionadas con el Registro Social de Hogares, que exigen que el cabeza de familia tenga una situación migratoria regular;
		c) La limitación del acceso a servicios como la educación, la atención de la salud y la vivienda para los niños que entran en el país de forma irregular o cuyos padres no están en situación regular;
		En relación con la observación general conjunta núm. 3 y núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 22 y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, el Comité insta al Estado parte a: e) Adoptar medidas que permitan a todos los niños, sea cual sea su situación migratoria, acceder sin discriminación a las prestaciones vinculadas al Registro Social de Hogares;
	Niños indígenas	El Comité está muy preocupado por: c) La desigualdad en el acceso de los niños indígenas a la atención de la salud, la educación y la protección social.
		Recordando sus recomendaciones anteriores, el Comité insta al Estado parte a: c) Velar por que se dé prioridad a todos los niños indígenas en las políticas y programas públicos, por que tengan un acceso real y sin discriminación a los servicios de salud, educación y protección social, y por qué se haga realidad el principio de interculturalidad en esos ámbitos.

Fuente: Elaboración propia a partir de las Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile (CDN, 2022).

Avances en la adopción de las recomendaciones del Comité en materia de políticas y protección social

Chile aún enfrenta importantes desafíos pendientes con respecto a la aplicación de las recomendaciones hechas por el Comité. A continuación, se describen brevemente los avances realizados durante los últimos años y el camino que queda por recorrer, para cada una de las secciones de manera general.

- ***F. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado***

En cuanto al entorno familiar, se avanzó en la definición y operacionalización de un Piso de Protección Social para la Niñez y la Adolescencia[5] y la estimación de su presupuesto[6], a partir de la Ley N.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. En su artículo 15, la Ley define la protección social de la infancia y adolescencia como "el conjunto de políticas y acciones en diversos ámbitos cuyo objetivo es promover el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, salud, educación y vivienda, y cuidado, entre otros, que tienen los niños, niñas y adolescentes, de un modo acorde con su etapa vital, en caso de que sus familias no se encuentren en condiciones de proveérselas por sus propios medios".

A su vez, la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032 incorpora, como uno de sus diez objetivos estratégicos, el compromiso de "disminuir la proporción de hogares con niñas, niños y adolescentes que viven en situación de pobreza monetaria y multidimensional, mediante su acceso a programas y prestaciones de protección social". El desarrollo de un piso de protección social para niños, niñas y adolescentes fue incluido en dicha Política Nacional y su Plan de Acción, buscando la cobertura universal de protección social como un paso clave para mejorar su bienestar y asegurar sus derechos. Se identifica que la ausencia de un piso de protección social para la niñez representa un nudo crítico para superar la pobreza y vulnerabilidad. Más aún, la protección social es reconocida como derecho y catalizador de otros derechos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social núm. 202 (2012) de la OIT.

Adicionalmente, se realizó un estudio que identifica el costo de la crianza de niños, niñas y adolescentes, buscando valorizar en términos monetarios los costos de su cuidado en función del precio de los bienes y servicios necesarios para su crecimiento, así como del costo del tiempo necesario de cuidado a cubrir. Esta Canasta representa un valor de referencia para saber cuánto destinan las familias en alimentar, vestir, garantizar vivienda, trasladar y cuidar niños, niñas y adolescentes.

[5] Un piso de protección social para la niñez en Chile en el marco de la Ley 21.430 | UNICEF
[6] Estimación del presupuesto para garantizar piso de Protección Social para la niñez | UNICEF

Avanzar en la implementación de un piso de protección social para la niñez y adolescencia representa el siguiente paso en las políticas públicas dirigidas a garantizar protección social y acceso a servicios integrados de calidad, en ámbitos como la nutrición, la salud, la educación, la seguridad social y la vivienda, a todas las familias socioeconómicamente vulnerables con niños, con especial énfasis en las que viven en la pobreza y la extrema pobreza, tal como sugiere la recomendación.

- ***H. Salud básica y bienestar***

En cuanto al *Nivel de Vida*, Los datos más recientes de la encuesta CASEN 2022 evidencian que, de los 4,45 millones de personas menores de 18 años en Chile, 468.258 (10,5 %) viven en hogares en pobreza por ingresos, 142.372 (3,2%) en hogares en pobreza extrema y 807.727 (18,4 %) en hogares en pobreza multidimensional (UNICEF, 2025). Estas cifras indican que los niveles de pobreza son superiores entre los niños y niñas comparados con los de la población adulta en ambas mediciones, los cuales llegan a 5,3 % en pobreza por ingresos y 16,5 % en pobreza multidimensional. Existe, por lo tanto, una sobrerrepresentación en la pobreza de niños, niñas y adolescentes. De esta forma, mientras que este grupo representa un 24 % de la población total (Censo 2017), constituye el 36 % de las personas que viven en pobreza por ingresos a nivel país (UNICEF, 2025).

Los indicadores dentro del índice de pobreza multidimensional que representan mayor carencia para las familias de los niños, niñas y adolescentes, corresponden a seguridad social (33,0%), escolaridad (23,1%), habitabilidad (21,8%), trato igualitario (18,4%) y ocupación (12,4%). Las menores incidencias están representadas por rezago (2,4%), asistencia (4,8%) y jubilación (5,0%). Estas carencias tienen una mayor prevalencia en zonas rurales, entre aquellos que pertenecen a pueblos indígenas, son menores de 4 años y los que nacieron fuera de Chile (UNICEF, 2025).

Considerando que la metodología para la medición de la pobreza será actualizada con los datos CASEN 2024 a partir de las recomendaciones del Comisión experta asesora presidencial para la actualización de la medición de la pobreza en Chile[7], estas cifras pueden ser incluso mayores ajustados a los nuevos estándares de vida del país.

Es por lo tanto un desafío pendiente avanzar en las recomendaciones del Comité, creando un enfoque integrado y orientado al desarrollo para abordar la pobreza infantil en su dimensión actual, que permita garantizar un nivel de vida adecuado a niños, niñas y adolescentes. A través de la instalación de un piso de protección social para la niñez y adolescencia explicado en el punto anterior, se avanzará en velar que los niños que viven en situación de pobreza y sus familias reciban una ayuda económica adecuada y servicios gratuitos y accesibles, sin discriminación.

[7] Comisión Experta Asesora Presidencial para la actualización de la Medición de la Pobreza en Chile

En este sentido, destaca el avance que ha realizado el Estado de Chile en la simplificación de procedimientos para acceder a transferencias monetarias a través de la automatización del Subsidio Único Familia (SUF). Esta modalidad, establecida por la Ley 21.550 en 2023, permite otorgar el beneficio sin necesidad de postulación a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años pertenecientes al 40% más vulnerable, según el Registro Social de Hogares. Los datos reportados en el Informe de Desarrollo Social 2024 (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2024) evidencian que la implementación del SUF automático generó un aumento en la cobertura: de un 50,1% antes de diciembre de 2023 a un 87,7% de la población infantil y adolescente del 40% más vulnerable, alcanzando a más de 1,59 millones de beneficiarios.

- ***I. Medidas especiales de protección***

En relación a *Niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes*, existe una deuda pendiente con respecto a su incorporación al Registro Social de Hogares (RSH), puerta de entrada para recibir protección social y otras prestaciones públicas en Chile. Para ser parte del RSH es requisito que al menos un miembro del grupo familiar cuente con RUN y cédula de identidad vigente, por lo que se ve limitado el acceso para familias en situación migratoria irregular.

Es importante señalar que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2024) estableció el "Protocolo para la tramitación de solicitudes del RSH de niños, niñas y adolescentes cuya persona cuidadora principal sea extranjera". Este protocolo permitirá que niños, niñas y adolescentes con RUN chileno cuenten con una calificación socioeconómica, aun cuando la persona adulta responsable se encuentre en situación migratoria irregular. Sin embargo, no se cuenta con información aún que permita establecer el impacto de este protocolo en la entrega de beneficios y programas de apoyo para niños migrantes. En particular, se identifican desafíos en la entrega de transferencias monetarias dirigidas a niños y niñas, pero que al no contar con un adulto que tenga RUN y acceso a una cuenta bancaria debido a ello, no puedan recibir en la práctica la prestación social. Esto limita no solo el acceso a protección social si no también a otras prestaciones de educación y vivienda.

Es un desafío pendiente por lo tanto adoptar medidas que permitan a todos los niños, sea cual sea su situación migratoria, acceder sin discriminación a las prestaciones vinculadas al Registro Social de Hogares.

- ***A. Medidas generales de aplicación***

Hacer realidad los derechos de niños, niñas y adolescentes depende, entre otras cosas, de contar con un nivel adecuado de presupuesto público, el cual debe ser suficiente y equitativo. Así lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Observación General N°19 del Comité de los Derechos del Niño, la cual estipula que la elaboración y las decisiones de presupuestos públicos son críticas para alcanzar un desarrollo equitativo de niños, niñas y adolescentes.

Persisten desafíos importantes en materia de ***Asignación de recursos*** públicos, particularmente en lo referido a la necesidad de contar con presupuestos suficientes que aseguren la cobertura y calidad de las prestaciones sociales necesarias para que niños, niñas y adolescentes puedan ejercer plenamente sus derechos. Esto implica avanzar hacia una inversión con enfoque preventivo, que no solo responda ante situaciones de vulneración, sino que permita anticiparse a los riesgos, amenazas o condiciones que puedan afectar el desarrollo integral de la niñez.

Sin embargo, es importante el esfuerzo de los últimos años por avanzar en el seguimiento de la inversión pública en materia de infancia. La Ley de Presupuestos para el sector público incorpora, desde 2021, una glosa presupuestaria, indicando que la Subsecretaría de la Niñez en conjunto con la Dirección de Presupuestos elaborarán un reporte anual con información sobre la inversión y gasto en niñez y adolescencia por parte del Estado.

Chile está avanzando en la identificación del gasto en niñez y adolescencia en la Ley de Presupuestos directamente, elaborando una metodología para crear un marcador presupuestario. Es un desafío pendiente avanzar en la implementación de un sistema de clasificación presupuestaria que permitan comunicar, controlar y analizar los gastos relacionados con los derechos del niño.

Uno de los desafíos de la ***Recopilación de datos*** *es mejorar* la recopilación y análisis de datos en el ámbito de la pobreza infantil. Actualmente Chile cuenta con estimaciones que permiten conocer el porcentaje de niños que viven en hogares en situación de pobreza, pero no entregan información suficiente sobre las privaciones individuales que experimentan. Además, dimensiones fundamentales para su bienestar —como la nutrición, el acceso a tecnologías o el derecho al juego— tienden a quedar fuera del análisis, a pesar de ser tan relevantes como la educación, la salud o la vivienda. Esto limita la capacidad diagnóstica de las mediciones y reduce la efectividad de las respuestas de política pública. Chile tiene el desafío de contar con una medición específica para la pobreza infantil que reconozca a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con experiencias y necesidades propias, lo cual quedó estipulado en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024–2032 y en las recomendaciones de la Comisión experta asesora presidencial para la actualización de la medición de la pobreza en Chile. Existen propuestas metodológicas desarrolladas para avanzar en este desafío de manera concreta y pronta[8].

La incorporación de estas recomendaciones no solo constituye un compromiso internacional, sino una vía concreta para avanzar hacia un país más equitativo desde la infancia.

[8] Propuesta metodológica de análisis de pobreza infantil: Chile | UNICEF

Un camino demasiado largo

Natalia Flores González
Bloque por la Infancia

"Ocupa un lugar muy importante en las preocupaciones del Comité el uso de la violencia hacia la niñez, en particular lo conocido durante el estallido social, así como los casos de maltratos y muertes de niños bajo la tutela del Estado".

La lectura de los Informes de observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos del niño al Estado de Chile nos permite visualizar, en parte, el largo proceso hacia el reconocimiento de derechos de la niñez en nuestro país. La reacción del Comité al primer informe del año 1993 está plena de opiniones positivas; "acoge con satisfacción", "felicita", etc. sobre algunos de los cambios que estaban en proceso y sobre otros que aparecen en calidad de promesas por parte de nuestro Estado. En comparación, en el informe final del año 2022[1], donde se responde a lo presentado por Chile, de las 17 páginas que lo componen los "acoge con satisfacción" están reducidos a 11 líneas y, en esas apretadas líneas, se saluda la creación de la Defensoría, de la Subsecretaría de la Niñez, del Sistema de Protección Integral y del nuevo Servicio de Protección Especializado a la Niñez; luego vienen 16 páginas de "preocupaciones y recomendaciones". Esto ya un indicador fuerte de las preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño, respecto de los avances en nuestro país.

En el campo de las organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil, estamos conscientes de que esta "larga deliberación del Estado de Chile", como lo llamó en algún momento la UNICEF para reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, ha tenido un impacto profundo en la realidad cotidiana de la niñez. Las vidas transcurridas no serían las mismas, particularmente las vidas con presencia de vulneraciones graves de derechos o en riesgo de serlo, si las reformas legislativas, institucionales y políticas que tenían que alinear a nuestro Estado con la Convención sobre los Derechos del Niño hubiesen llegado antes. De hecho, la crisis del sistema de atención en protección, con la situación del ex Sename y la situación del actual Servicio de Protección incluido, tiene su raíz estructural en esta demora.

El enorme tiempo que tomó llegar a reconocer, formalmente en la ley, a niños y niñas como sujetos de derecho, debiese llevar a nuestra sociedad, y particularmente a quienes cuentan con poder de decisión en las políticas públicas, a extraer aprendizajes sobre el impacto que esto tiene en las vidas de cada niño y en las familias, así como en las tensiones a la que son sometidos los equipos que trabajan en terreno, y en las crisis que terminan agobiando a las propias instituciones y a sus autoridades. En este sentido, lo sucedido con la Convención en nuestro país es digno de estudio.

Informes del Comité de los Derechos del Niño

En lo que refiere al tenor del Informe Final del Comité del año 2022, vemos expresadas urgencias y un énfasis para que los cambios "se apliquen sin demora", en "acelerar" la creación de la nueva administración de protección, en que se "incremente de manera urgente", etc. A diferencia de otros informes, Este está fuertemente enfocado en acciones concretas en diversos campos, pasando a un segundo plano las observaciones sobre reformas legislativas. Es así como refieren, en algunos puntos, a la Defensoría de la Niñez, haciendo ver su preocupación por los presupuestos y por el nivel de independencia de la que pueda disponer. Ocupa un lugar muy importante en las preocupaciones del Comité, el uso de la violencia hacia la niñez, en particular lo conocido durante el estallido social, así como los casos de maltratos y muertes de niños bajo la tutela del Estado. Se reitera, específicamente, la necesaria creación de una nueva administración de protección.

Desde el año 2002, las observaciones y recomendaciones habían venido insistiendo en la necesidad de derogar la Ley de Menores, de contar con una ley de protección que proyectara la instalación de un sistema de protección integral. De igual manera, demandaban antecedentes de los avances de la Política Nacional de Niñez y de su Plan de Acción.

Ley N.° 21.430 de Garantías y de Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Desde las organizaciones de la sociedad civil, consideramos que con la publicación de la Ley 21.430 de Garantías y Protección Integral, en marzo del 2022, se da inicio a un profundo proceso de cambios. No obstante, tanto desde las organizaciones como desde el campo académico, se han dado discusiones respecto a si dicha ley es la requerida para asegurar la efectividad de los derechos de la niñez. Habiendo estado directamente involucrados en su debate, consideramos que no lo es del todo, pero, al cabo de 32 años, consideramos que con esta Ley es posible avanzar. Esta ley, en sus debilidades, expresa las tensiones profundas que existen en nuestra sociedad y en nuestro Estado, respecto de reconocer que los derechos de los niños y niñas son universales y que en las decisiones de políticas públicas debe primar el interés superior. Este reconocimiento implica necesariamente reformar las instituciones para que actúen coordinada y coherentemente, readecuar las políticas públicas al mandato de la Ley de Garantías, visibilizando a un sujeto social como son los niños, niñas y adolescentes, haciendo, a la vez, de la participación un motor de toda esta reforma.

Con todas sus debilidades, la Ley N.° 21.430 abre un nuevo periodo, en el ancho campo de la protección de la niñez en nuestro país. El foco de esta ley es la implementación de un sistema de garantías y protección integral en los territorios (léase Comunas), estructurando desde allí, una autoridad de protección administrativa, la que debe articularse con la protección en sede judicial y con el conjunto de actores, públicos y no públicos, que trabajan con niñez, adolescencias y familias.

Este diseño de base se refuerza con la existencia de una institución independiente, como es la Defensoría de la Niñez, la que tiene un rol supervigilante del sistema (excepción de lo judicial del mismo), de mediadora y de persuasión. A su vez, se instala en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, una Subsecretaría de la Niñez, cuya misión central es configurar de manera más concreta la implementación y liderar todo este sistema. Instrumentos relevantes en esta tarea serán la Política Nacional y su Plan de Acción, los cuales están diseñados pensando en un accionar intersectorial de los distintos órganos del Estado, en su rol de garantes de derechos.

Nudos para la implementación, desde la Ley

Sin pretender ser exhaustivos, detallamos algunos aspectos que no quedaron claramente definidos en la ley y que tensionan la implementación del sistema.

- El Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría de la Niñez tienen una función coordinadora en la Ley, pero no están definidas como entidades rectoras del sistema de protección integral. Es así como tenemos exigencias muy fuertes sobre el Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría, pero con atribuciones aún muy débiles. Al mismo tiempo, empieza a emerger una institucionalidad nacional con Mesas Interinstitucional, Consejos, etc., todo lo cual requiere un gran esfuerzo desde el Ministerio y la Subsecretaría.

- Las Oficinas Locales de la Niñez –la “autoridad” administrativa– tiene definidas muchas funciones, pero sin las atribuciones y potestad legal requerida. Las oficinas son el núcleo institucional clave para el despliegue de la protección administrativa, articulando lo existente, tomando medidas de protección, definiendo acciones de tutela administrativa, etc. Sin embargo, carece del imperio de ley suficiente y de los recursos necesarios para cumplir la diversidad de funciones. En los hechos, la ley las deja en calidad de un convenio entre Municipio y Ministerio.

- Sobre la intersectorialidad territorial, la ley establece una serie de exigencias para los órganos de la administración del Estado: garantías exigibles en el artículo 2, obligaciones del Estado en artículo 5°, la intersectorialidad como principio de la Ley en artículo 21, deber general de la administración del Estado en artículo 61, deber de inexcusabilidad en artículo 62. Además, están detallados 33 artículos con desagregación de derechos reconocidos, los cuales competen a ministerios y servicios y no sólo al Ministerio de Desarrollo Social. No obstante, no está explícita la

responsabilidad legal de cada uno de ellos en esos derechos. Por lo mismo, la intersectorialidad sigue siendo un nudo de difícil resolución.

- Promoción y Prevención: la protección integral es impensable sin una acción preventiva fuerte y una promoción de derechos, no obstante, ambos aspectos están muy débilmente incorporadas en la ley. Se hace, por tanto, urgente la búsqueda de alternativas que permitan instalar una gran línea de acción en estos campos en todas las comunas del país.
- Participación. En la ley, la participación está explicitada como garantía (art. 2), como principio (art. 18 y art. 22), como derecho (art. 32) y está presente en las definiciones de la protección integral y en las funciones de las Oficinas Locales. En el proceso de implementación, se ha avanzado en darle forma institucional a esta participación, particularmente en el caso de niños, niñas y adolescentes, pero respecto de las organizaciones sociales, comunitarias y no gubernamentales, ella está muy débilmente planteada, no obstante, estas organizaciones juegan un papel relevante en los procesos de trabajo en terreno.
- El nuevo Servicio de Protección es un riesgo importante para la implementación del sistema de protección integral. El debate sobre la creación del Servicio corrió adelante de la discusión de la ley de garantías y protección integral, de modo que el enfoque de este está marcado por la desconfianza, la búsqueda de culpables, por reforzar controles y castigos. En ese sentido, es un continuador del Sename, al reafirmar en su diseño e implementación aspectos más autoritarios y tecnocráticos. El problema, es que con ello no se logra salir de la crisis y menos aún cumplir su misión. Como lo hemos constatado a lo largo de los años, las crisis del Servicio tienen una gran capacidad de tracción de los medios, de la opinión pública, del mundo político, de recursos que deben ser reorientados, lo que, inevitablemente, tensionará el proceso de implementación del sistema.

Para dicho Servicio, es fundamental el avance acelerado en la implementación del sistema de protección integral, sin ello no hay manera de quitarle presión. Al mismo tiempo, es prioritario que sea capaz de construir un espacio de diálogo e intercambio sano, en la búsqueda de soluciones compartidas, con los más diversos actores vinculados a su labor, particularmente con los organismos colaboradores de la sociedad civil, que son quienes atienden a la inmensa mayoría de niños, niñas, adolescentes y familias que son derivados al Servicio.

Estamos conscientes de que, algunos de estos nudos, el Ejecutivo está buscando resolverlos en la discusión del proyecto de ley de armonización. Por ejemplo, la definición de entidad rectora para el Ministerio y Subsecretaría. Esperamos, por tanto, que se acelere la tramitación en la Cámara. No obstante, hay aspectos, como lo relativo a las OLN, que no tiene posibilidades legales de ser resuelto ahora, por ello nuestra preocupación por los nudos detallados.

Desafío

Estamos, los órganos de la administración del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, ante un desafío complicado y en un escenario político de elecciones, lo que puede dificultar aún más su abordaje. Esto, porque tenemos, por un lado, la necesidad concreta, vivida con angustia en los territorios, de reforzar e incluso de acelerar la implementación del sistema de garantías y protección integral, para ir visibilizando con más nitidez los cambios y hacer frente a las urgencias; y, por otro lado, los nudos en la implementación del sistema de protección integral, nudos que no son de fácil resolución. A ello se vienen a sumar nuevos datos de la realidad, como sucede con los cambios en la medición de la pobreza, lo cual tendrá un impacto importante en niñez y adolescencia.

Este escenario, nos exige tiempo, distancia, lucidez y al mismo tiempo acelerar la marcha para delinear estrategias y acciones apropiadas y que cuenten con un amplio acuerdo político. Lo que sí es muy claro, es que no podemos volver a tomarnos 32 años para hacernos cargo del desafío.

Avances y desafíos en materia de violencia institucional y justicia juvenil: a tres años de las observaciones del Comité de los Derechos del Niño

Álvaro Castro Morales
Experto en justicia juvenil y académico
Facultad de Derecho Universidad de Chile

"Hace tiempo que un sector de los que hacen políticas públicas dejó de hablar de los programas de prevención del delito y buscan soluciones únicamente en la dureza del castigo, se trata sólo de golpear a la infancia y adolescencia, y al final del día, generarán más violencia y fragmentar aún más nuestra sociedad".

En los últimos 5 años Chile ha dado sostenidos pasos en materia de reconocimiento al derecho de niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, así como a la protección de su bienestar y desarrollo. Estos pasos perfectamente pueden identificarse como reformas estructurales que se desarrollan bajo el alero de una "**narrativa civilizatoria**" fundada en el niño, niña o adolescente como sujeto de derecho, interés superior, un enfoque especializado y la prohibición de la tortura y cualquier trato inhumano y degradante. Los hitos que pueden ser destacados son, entre otros:

- 2021 | Se crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, "Mejor Niñez", reemplazando al SENAME.
- 2022 | Se promulga la Ley N.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia; la Ley N.° 21.057 regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales; y entra en vigor la Ley que introduce un nuevo párrafo en el título VII del libro II del Código Penal, relativo a la explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes.

- 2023 | Se promulga la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y contempla profundas modificaciones a la Ley 20.084 que regula la responsabilidad penal juvenil.
- 2024 | El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil comienza a implementarse en la macrozona norte. Se crea la Comisión Asesora Presidencial para esclarecer la verdad de las vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Sename.
- 2025 | El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil comienza a implementarse en la macrozona sur.
- 2026 | Se proyecta la implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en la macrozona centro.

Central en estos pasos ha sido el cierre del Sename y la creación de una nueva institucionalidad. Las duras críticas y cuestionamiento sobre el Servicio, debido a problemas estructurales y de gestión que han impactado negativamente en la protección y atención de niños, niñas y adolescentes vulnerables, cimentaron las bases para la reforma. En reemplazo del Sename se diseñan dos nuevos servicios:

- **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia:** que tiene por objetivo brindar una protección especializada de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos, a través de la atención en residencias, familias de acogida y programas ambulatorios.
- **Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil:** se especializa en la atención de jóvenes que han infringido la ley, buscando su reinserción social a través de programas de intervención y medidas judiciales.

De la mano del reconocimiento de las profundas deficiencias que arrastraba el Sename, entre otros, la débil especialidad, la captura política, carencia de recursos, falta de coordinación interinstitucional, y sobre todo vulneración de derecho humanos, se crea en 2024 la Comisión Asesora Presidencial para la Verdad, Justicia y Reparación de Víctimas del Sename. Esta Comisión tiene como objetivo establecer una verdad histórica en relación con niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos humanos bajo la custodia del Estado.

Otro paso decisivo en el reconocimiento y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes es el marco de garantías y protección integral, creado con la Ley N.° 21.430. Con esta ley se busca reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y asegurar su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social, estableciendo un sistema de protección que involucra al Estado, la sociedad civil y la familia.

Más específicas, y que también deben ser reconocidos como hitos civilizatorios son las reformas que buscan proteger a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de delitos.

En este sentido cabe mencionar la Ley N.° 21.057 que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. Con esta reforma no sólo se pretende proteger a la víctima de la denominada victimización secundaria, sino también suavizar la tosquedad de las diversas instancias y actores del sistema penal para con la víctima niño, niña y adolescente. En la misma línea, se puede mencionar la reforma, un poco más antigua, que estableció la imprescriptibilidad de los delitos de abusos sexuales cometidos contra menores de edad. Y en la misma línea, los nuevos tipos penales en materia de explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes.

En esta apretada síntesis también me gustaría mencionar la reforma que, en materia de responsabilidad penal juvenil se está llevando a cabo con vigencia diferida, y que se plasmó en la Ley N.° 21.527. Se trata de importantes cambios como la incorporación de la justicia restaurativa como medida de desjudicialización, la modificación de las reglas de determinación de la pena, cambio en algunas sanciones penales juveniles, y en materia de ejecución de sanciones penales, un nuevo sistema de sustitución de sanciones.

No cabe duda de que varios de estos pasos estructurales desplegados por el Estado chileno van de la mano de las recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño brindó en materia de violencia institucional y justicia juvenil. Pero a pesar de estos esfuerzos, que deben ser destacados, también hay déficit que hay que atender y también hay inquietudes que nos obligan estar atentos y no bajar los brazos. Varios de estos déficits ya han sido advertidos por varias instituciones y expertos, por el ejemplo, el Comité para la Prevención Contra la Tortura (CPT) en su cuarto informe anual 2024.

En torno a los déficits me gustaría poner énfasis en los siguientes temas:

En algunas residencias de niños, niñas y adolescentes sigue siendo preocupante la forma en que se utiliza la contención mecánica y la fuerza. Pareciera ser que aún no se han actualizados los protocolos de contención que las residencias utilizan.

Me sumo a la recomendación del CPT de capacitar a los funcionarios que trabajan en las residencias, de manera constante, sobre su rol en el trato adecuado hacia los niños, niñas y adolescentes. Esta capacitación busca reducir los factores de riesgo asociados a la ocurrencia de malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y/o tortura.

También en las residencias son preocupantes las salidas no autorizadas por parte de las niñas, niños y adolescentes, y la insuficiencia de las medidas adoptadas tanto para prevenir esta situación como para su abordaje posterior. Lo anterior, como explica el CPT, conlleva su exposición a diversas situaciones de riesgo o victimización, incluyendo explotación sexual comercial.

Especialmente compleja es la situación de la salud mental, considerando las graves afectaciones que las niñas, niños y adolescentes presentan, así como la baja dotación nacional de psiquiatras infanto-juveniles en la red pública y la escasez de programas y/o cupos para atención psicosocial especializada.

También resulta inquietante el consumo problemático de sustancias que afecta crecientemente a niñas, niños y adolescentes, lo que, además de los propios daños que ello genera en su salud, está asociado a una diversidad de situaciones de riesgo y vulneración. En este sentido, tampoco existe una oferta de tratamiento especializado, ambulatorio y residencial, que sea adecuada a las características de esta población, dificultando su ingreso y mantención.

Respecto a niños y niñas migrantes que se encuentran en el Complejo Fronterizo Colchane y en el Campamento Humanitario Lobito, el CPT, propone poner atención en torno al resguardo de sus derechos y asegurar el pleno acceso al Juez/a.

En torno al trabajo policial también se presentan importantes preocupaciones. En primer lugar, que los manuales y protocolos policiales no dispongan de lineamientos claros y precisos para enfrentar situaciones con niños, niñas y adolescentes vulnerados, amenazados en sus derechos o víctimas de delitos. En segundo lugar, no existe claridad sobre los alcances del actuar policial en residencias de protección, y el deber que recae en toda persona que intervenga con niñas, niños y adolescentes. En tercer lugar, debe ser atendido la forma en que la policía utiliza el control de identidad en la práctica.

Finalmente, en lo que a la policía se refiere, resulta inquietante la violencia que se despliega para aplacar las manifestaciones en que participan adolescentes. Particularmente la forma en que se utiliza la fuerza policial. Pareciera ser que aún no se han actualizados los protocolos policiales frente a estos casos. Todos estos núcleos problemáticos dan cuenta de la necesidad de una modernización institucional de las policías.

En torno a la privación de libertad, las tasas de utilización de internación provisoria (prisión preventiva juvenil) son alarmantes en nuestro país. Como menciona el informe del Comité para la Prevención de la Tortura el 73,9% está en internación provisoria, y el 26,1% está cumpliendo una condena. En un sistema acusatorio normal las cifras deberían ser inversas.

A nivel normativo resulta preocupante, entre otros, que no contemos con una ley de ejecución de sanciones penales juveniles y normas con perspectivas de género; que no se reconozca expresamente la necesidad de mayor cuidado y protección del adolescente preso. Así como el excesivo rol que se ha entregado a Gendarmería de Chile (GENCHI) en materia de seguridad y el excesivo uso de la fuerza. También es preocupante la escasa flexibilidad que se le otorgan a las salidas y visitas y el excesivo énfasis en las sanciones disciplinarias como mecanismo de solución de conflictos. También el acceso de drogas en algunos recintos del país.

A nivel jurisprudencial, se evidencia que no existe en los tribunales un reconocimiento y comprensión en torno a la vulnerabilidad del adolescente preso y la necesidad de una protección más intensa. Los fallos que consideran dimensiones de especialidad de la ejecución de la pena de régimen cerrado lo hacen fundándose en reglas explícitas del Reglamento de Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sin contener una reflexión más acabada de los principios que se quiere proteger.

Como se aprecia, los desafíos que Chile enfrenta en materia de jóvenes privados de libertad son de envergadura y aún estamos lejos de esa luz y esperanza con la que la doctrina describe al derecho penal juvenil. Las recomendaciones que podemos formular para asegurar una ejecución especializada de la sanción de régimen cerrado juvenil son las siguientes:

a) Ley de ejecución de sanciones penales juveniles. La cuál debería:

- Consagrar la finalidad preventivo especial positiva en sus dos dimensiones, con marcado énfasis en las actividades de reinserción y como criterio orientador de las decisiones adoptadas en los centros cerrados.
- Exigir una especial protección del adolescente frente a los efectos perjudiciales de la privación de libertad.
- Reconocer un enfoque con perspectiva de género.
- Exigir una arquitectura y funcionamiento de los centros cerrados que se aleje de las cárceles de adultos. La seguridad no debe estar a cargo de Gendarmería de Chile.
- Privilegiar una oferta educativa, formativa y laboral extramuros.
- Flexibilizar las salidas, visitas y los medios de contactos con el mundo exterior.
- Asegurar, en los primeros meses de egreso, la satisfacción de necesidades de alojamiento, alimentación, vestuario y oferta laboral.
- Reconocer mecanismos de solución de conflictos alternativos dentro del centro cerrado.
- Diseñar un sistema de sanciones disciplinario que actúe como última ratio, considerando medidas de diversificación y garantías reforzadas de debido proceso.

b) Capacitación de funcionarios, fiscales, defensores y jueces. No solo en temas de adolescencia, sino también sobre las consecuencias del encierro, violencia carcelaria y riesgos de abusos en las instituciones cerradas.

c) Jueces de ejecución especializados en las sanciones penales juveniles. Y con competencia que les permita conocer de toda infracción de derechos en el interior de los centros cerrados.

Para finalizar, no puedo dejar de manifestar mi preocupación por el futuro cercano, por la manera en que como país resolveremos una serie de desafíos en materia de justicia juvenil y violencia institucional, como el orden en las residencias, violencia en las escuelas y delincuencia juvenil. Me parece que la narrativa civilizatoria que hemos construido como país corre peligro. A modo de ejemplo, el proyecto de ley que se está tramitando en el congreso que busca bajar la edad de imputabilidad y subir las penas juveniles, de ser aprobado cambiaría radicalmente la “narrativa civilizatoria” que Chile ha logrado con mucho esfuerzo instaurar en los últimos 5 años, fundada en el interés superior de niños, niñas y adolescentes, con enfoque especializado y prohibición de la tortura y cualquier trato inhumano y degradante.

Esta propuesta, que buscar atender el problema de la delincuencia juvenil, es poco creativa, ineficiente, alejada de la evidencia y excesivamente centrada en la víctima. Hace tiempo que un sector de los que hacen políticas públicas dejó de hablar de los programas de prevención del delito y buscan soluciones únicamente en la dureza del castigo, se trata sólo de golpear a la infancia y adolescencia, y al final del día, generarán más violencia y fragmentar aún más nuestra sociedad.

Si esta nueva narrativa se impone el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, así como a la protección de su bienestar y desarrollo, será solo una quimera.

Segundo panel

Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: cumplimiento de Chile y herramientas para su monitoreo

El desafío de monitorear el respeto a los derechos de la niñez y adolescencia y el rol de la sociedad Civil

Francis Valverde Mosquera
Bloque por la Infancia

"Las organizaciones de la sociedad civil juegan un rol fundamental en la articulación de la sociedad en todos los temas que afectan a los y las habitantes del país, y cuando de niñeces se trata, son las que impulsan causas y demandan a los Estados, para que genere las condiciones necesarias, sin discriminación alguna, que permitan a niños, niñas y adolescentes desarrollarse plenamente".

A modo de introducción

El Bloque por la Infancia nace el año 2012 con el desafío de incidir en el cumplimiento, por parte del Estado de Chile, de los mandatos de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificados en 1990. Algunos de estos mandatos eran: contar con una Ley de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia; contar con una entidad autónoma de defensa de los derechos de la niñez; contar con una institucionalidad rectora de un sistema de garantía y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Además, y como cuarto desafío, nos propusimos, como organizaciones de la Sociedad Civil, constituirnos en un actor incidente, propositivo y colaborador del Estado en las temáticas antes mencionadas.

Ese mismo año, la UE saca una Comunicación sobre la relevancia de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

> *"Una sociedad civil empoderada es un componente crucial de cualquier sistema democrático y constituye un activo en sí misma. Representa y fomenta el pluralismo y puede contribuir a políticas más eficaces, un desarrollo equitativo y sostenible y un crecimiento inclusivo. Es un actor importante en el fomento de la paz y la resolución de conflictos. Al articular las preocupaciones de los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) participan activamente en la esfera pública, emprendiendo iniciativas*

para promover la democracia participativa. Encarnan una demanda creciente de transparencia y rendición de cuentas"[9].

Como Bloque por la Infancia, adscribimos a estas conceptualizaciones, y como tal a la relevancia que las OSC tienen como actores políticos, así como en el rol que cumplimos en la mantención y profundización de la democracia en nuestro país.

Desde la perspectiva de la incidencia, la sociedad civil representada en el Bloque por Infancia se propuso además de ser un actor político, ser también generador de conocimientos, para lo cual debía contar con información válida, y es así que desde sus inicios elaboró propuestas para el proceso de incidencia ante las autoridades del Ejecutivo y del Parlamento, y a la vez de constituirse en un aporte para las organizaciones de la sociedad que no estaban en el Bloque.

El vínculo con el Comité de los Derechos del Niño, y las recomendaciones que éste realizaba al Estado de Chile, fueron tomadas como propias, desde la perspectiva de presionar al Estado para su cumplimiento, en especial lo relacionado con la Ley de Garantías, la creación de una institucionalidad autónoma como la Defensoría y un órgano rector, responsable de implementar la ley y el sistema de protección integral, temas recurrentes en las recomendaciones de los Informes del Comité desde 1993.

El rol de la sociedad civil en el monitoreo de los derechos de la niñez y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado de Chile.

Un primer aspecto respecto al monitoreo, está relacionado con la capacidad de la sociedad civil para elaborar informes alternativos en todo el mundo. Y como segundo aspecto, es el aporte que ella ha realizado consistentemente a la elaboración de contenidos para las Observaciones Generales del Comité. Ello porque la metodología de trabajo de Naciones Unidas, a través del Comité de los Derechos del Niño, contempla un amplio proceso de consulta a las organizaciones de la sociedad civil en todo el mundo (por cierto, también se realizan consultas con el mundo académico). En este proceso, la sociedad civil se ha anticipado a la identificación de brechas y problemas públicos, contribuyendo así a una mirada experta y desde los territorios que ha sido clave para impulsar transformaciones sociales.

Es en dicho marco que la sociedad civil, que trabaja en niñez y adolescencia en nuestro país, se ha movilizado constantemente por hacer de la Convención una realidad. Es desde allí también que ha impulsado procesos de innovación en los programas, en las políticas y en las instituciones, como lo demuestra el trabajo realizado para lograr llegar a tener una Ley de

[9] Communication from the Commission to the European parliament, the council, the european economic and social committee and the committee of the regions. The roots of democracy and sustainable development: Europe's engagement with Civil Society in external relations. (2012) p.3

Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y una institución autónoma como es la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Todo lo anterior es posible porque la sociedad civil mantiene un vínculo directo con los territorios, las comunidades y las niñeces y adolescencias; tiene la expertise, experiencia, capacidades y competencias para producir conocimiento, para innovar y ponerlo a disposición para promover cambios que favorezcan el ejercicio de derechos de niñas y niños. Asimismo, ha desarrollado una importante capacidad de mediación con el Estado, de manera de dar cuenta de las realidades concretas que ellas y ellos vivencian.

Algunos alcances sobre los Informes Alternativos

Al ratificar Chile la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1990, correspondía entregar en 1993 el primer informe del Estado de Chile para el Comité de los Derechos del Niño. En estricto rigor, este informe tenía que dar cuenta de un primer diagnóstico de la realidad de la niñez y adolescencia a partir del ejercicio de sus derechos y de los estándares de garantía de los mismos, establecidos por la CDN. Dado su carácter diagnóstico, y que Chile ratificó la CDN el mismo año que volvió a la democracia, en conversaciones entre representantes de los órganos de la administración del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, se decidió que ese primer informe se elaboraría de manera conjunta, por lo cual no hubo un Informe Alternativo de la Sociedad Civil.

El segundo informe, correspondía hacerlo 5 años después y el Estado de Chile lo presentó en 1999. Esta vez, la sociedad civil presentó un Informe Alternativo, a pesar de la petición del Estado que lo presentáramos nuevamente en conjunto, pero se decidió hacer el propio, para lo cual se convocó a varias organizaciones que trabajaban el tema de niñez: DNI internacional, Opción, Serpaj, Sepade, Achnu, La caleta, Plan Internacional, entre muchas otras. Estas organizaciones, de manera autogestionada, elaboraron el primer Informe de la Sociedad Civil ante el Comité de los Derechos del Niño. Este primer informe dio cuenta de las preocupaciones iniciales de la sociedad civil, respecto al cumplimiento efectivo del Estado sobre los mandatos de la Convención. En este sentido, estaba ya presente la necesidad de una ley de protección integral de derechos; la adecuación de las políticas públicas, en especial las implementadas por el Servicio Nacional de Menores (SENAME), única institución con mandato respecto a la niñez, y por supuesto el déficit del reconocimiento concreto de los niños y las niñas como sujetos de derechos, particularmente, de su derecho a la participación.

Los informes tercero y cuarto del Estado fueron enviados al Comité de los Derechos del Niño los años 2005 y 2012; para esos años no hubo un informe alternativo conjunto de toda la sociedad civil, como sucedió en 1999. Lo que se dio es que varías instituciones o grupos y redes de instituciones elaboraron sus propios informes, con temáticas específicas como tortura, situación de la diversidad sexual, niñez migrante, etc., y también conocimos los primeros informes presentados por los propios niños, niñas y adolescentes.

Correspondía al Estado de Chile presentar su quinto informe el año 2017 pero no lo hizo, y el 2021 se presenta unido el quinto y sexto informe ante el Comité. El Bloque por la Infancia presenta un informe alternativo, en conjunto con otras instituciones que no eran parte de esta red. Este es el último informe tanto del Estado de Chile como de la Sociedad Civil, previo a la promulgación de la Ley N.° 21.430 sobre garantías y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, lo cual fue una recomendación que reiteradamente hizo el comité a cada uno de los informes del Estado del Estado de Chile.

La relevancia de hacer este pequeño alcance a los informes del Estado y a los informes alternativos, es para dar cuenta que la Sociedad Civil en sus distintos niveles siempre ha estado activa monitoreando y exigiendo al Estado de Chile que cumpla con los mandatos de la Convención, no por un prurito formal y normativo simplemente, sino porque su no cumplimiento tiene efectos concretos en la vida de las niñeces y adolescencias, en la posibilidad de poder ejercer sus derechos y de ser parte activa como sujetos sociales, políticos y culturales en el desarrollo de la sociedad.

Las organizaciones de la sociedad civil, tal como se plantea al inicio de este texto, juegan un rol fundamental en la articulación de la sociedad en todos los temas que afectan a los y las habitantes del país, y cuando de niñeces se trata, son las que impulsan causas y demandan a los Estados, para que genere las condiciones necesarias, sin discriminación alguna, que permitan a niños, niñas y adolescentes desarrollarse plenamente.

Como Bloque por la Infancia, hemos luchado incansablemente aportando propuestas e incidiendo a nivel parlamentario y de las autoridades políticas y de gobierno, para que la niñez y adolescencia cuente en Chile con las condiciones legislativas, políticas, culturales y materiales para su desarrollo pleno.

Algunos alcances sobre la capacidad de la sociedad civil para monitorear las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

En la práctica, todas las acciones de incidencia, la generación de propuestas para responder a las recomendaciones del Comité, las innovaciones realizadas en las intervenciones con las niñeces y adolescencias, el trabajo con las y los parlamentarios para que comprendan la relevancia social, política y cultural que implica reconocer a niñas y niños como sujetos de derechos y la generación de condiciones estructurales para que ellas y ellos puedan ejercer sus derechos, son acciones de monitoreo.

Ahora bien, es importante dar cuenta que creciente y sostenidamente, **el Estado ha buscado minimizar y limitar el actuar de la sociedad civil en su rol de actoría social y política, por lo cual el mantener activa la producción de datos e información que aporte al conocimiento de la realidad de las niñeces y adolescencia y por tanto, permita monitorear el respeto a sus derechos, ha dependido de las voluntades individuales, autogestionadas y de un alto compromiso con ellas y ellos.**

Desde esta perspectiva, mantener el monitoreo de las recomendaciones del Comité en su último informe, requiere un esfuerzo sistemático por parte de la sociedad civil para contar con las condiciones necesarias para realizarlo. Asimismo, el monitoreo requiere condiciones de colaboración permanente entre el Estado y la Sociedad Civil, de un dialogo técnico, con relaciones horizontales y de respeto respecto a los aportes de cada actor.

Estamos convencidos de que la larga deliberación y dilación del Estado de Chile para llegar, al cabo de 32 años, a contar con la Ley de Garantías y de manera parcial con las políticas correspondientes, ha sido un factor importante en la situación de desprotección y daño que un porcentaje relevante de niños, niñas y adolescentes vivencian hoy en día. Esta realidad implica, entre otras cosas, que se requiere de decisión política y tiempo, para establecer las obligaciones y mandatos a los distintos órganos del Estado para el cumplimiento de sus funciones para la protección y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, más recursos, y más especialización para hacer realidad la visión planteada en la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2024 – 2032, que dice: "En Chile los niños, niñas y adolescentes ejercen plenamente todos sus derechos, en el marco de un Sistema de Garantías y Protección Integral consolidado; en un entorno social, político y económico que fomenta su reconocimiento y desarrollo integral, asegurándoles que alcancen su máximo potencial de desarrollo y participen activamente en la sociedad"[10].

[10] Resumen Ejecutivo. Política Nacional de la Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024 – 2032. (2024). Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia. Subsecretaría de la Niñez. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Gobierno de Chile. p.15

Avances y desafíos en el monitoreo de indicadores sobre la situación de derechos humanos en Chile

Pablo Rojas Bolvarán
Coordinador de Monitoreo y Seguimiento
a las Obligaciones del Estado del INDH

"En Chile, el Comité ha reconocido mejoras en la disponibilidad de información estadística sobre la niñez, especialmente con la Ley de Garantías. Sin embargo, persiste la preocupación por la ausencia de un sistema coordinado e integrado de estadísticas sobre la infancia que contenga datos completos y desglosados".

Monitoreo e indicadores en derechos humanos

El desarrollo del monitoreo basado en indicadores de derechos humanos es relativamente reciente, con menos de 30 años de evolución. En comparación con otras áreas de recopilación, sistematización y análisis de información, este campo aún es incipiente, lo que sugiere que sus metodologías de uso e implementación están lejos de ser definitivas.

El uso de indicadores más complejos para monitorear el cumplimiento de los derechos humanos, en efecto, es un campo muy reciente, pero en rápido crecimiento y de vital importancia para la promoción y protección de los mismos. Históricamente, la medición del progreso en derechos humanos ha sido un desafío, dada la naturaleza cualitativa de muchos de estos derechos y la complejidad de los factores que influyen en su realización. De hecho, hasta fines de la década de 1990, muchos activistas se resistieron al uso de indicadores debido a preocupaciones legítimas sobre la falta de datos fiables, la simplificación excesiva de conceptos intrínsecamente complejos y el riesgo de sesgo en la recolección e interpretación de la información. Esta resistencia se basaba principalmente en la preocupación de que una métrica excesivamente simplista podría distorsionar la realidad del cumplimiento de los derechos humanos.

Por lo pronto, Green (2001: 1082-1084) ha señalado que la complejidad y la interconexión de los derechos humanos dificultaban su medición aislada, argumentando que una visión puramente cuantitativa podría desatender los aspectos contextuales y cualitativos cruciales. Asimismo, Rosga y Satterthwaite (2008) también han explorado las tensiones entre la necesidad de rendición de cuentas y la dificultad de establecer métricas universalmente aplicables y culturalmente sensibles. Sin embargo, a medida que el campo de los derechos humanos ha madurado y la necesidad de evidencia empírica para la incidencia y la política pública se ha vuelto más apremiante, la perspectiva sobre los indicadores ha comenzado a cambiar. La evolución de metodologías más sofisticadas y la disponibilidad creciente de datos han permitido superar muchas de estas objeciones iniciales, impulsando el desarrollo de enfoques más matizados para la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos.

Ahora bien, a pesar de las inherentes dificultades y la complejidad inicial que presenta la introducción al monitoreo en el ámbito de los derechos humanos, existe un consenso fundamental entre aquellos que trabajan en esta materia, y es que el monitoreo, en su concepción más amplia, posee la capacidad intrínseca de influir y alterar directamente la situación específica que se encuentra bajo escrutinio y observación.

En esta línea, un ejemplo paradigmático de la efectividad del monitoreo se observa en la labor de los comités de supervisión adscritos a los órganos de tratado. Estas entidades, a veces con mayor o menor éxito, han demostrado ser notablemente eficaces en inducir y motivar a los Estados parte a adoptar medidas concretas y sustantivas. Dado que el objetivo principal de los órganos de supervisión es mejorar significativamente la manera en que los Estados protegen y respetan los derechos humanos, la intención detrás de esta influencia no es meramente punitiva, sino constructiva, buscando garantizar que las acciones implementadas por los Estados deriven en resultados beneficiosos y duraderos para las poblaciones, consolidando así el marco de derechos humanos y promoviendo una cultura de cumplimiento y respeto.

El monitoreo, concebido bajo esta perspectiva, se erige como un componente esencial de la acción pública, intrínsecamente ligado al interés colectivo. Su relevancia radica en que la transparencia y la supervisión independiente de la administración pública constituyen pilares fundamentales en cualquier sistema que aspire a los principios de la democracia y al pleno imperio de la ley. En este sentido, el monitoreo no es meramente una actividad de observación, sino una herramienta proactiva que salvaguarda la integridad y la rendición de cuentas del Estado frente a sus ciudadanos. Al garantizar un escrutinio constante y desinteresado, se fortalece la confianza pública y se reduce el riesgo de arbitrariedad o abuso de poder, elementos que socavan la base de una gobernanza justa y equitativa.

Monitoreo en Chile

En Chile, el monitoreo de los derechos humanos está mucho menos desarrollado y ha progresado gracias a iniciativas individuales y colectivas, más que por la implementación de una práctica institucional y transversal. Aunque existen varias razones para esto, la situación

se explica por un lado, por la internalización y predominio de análisis tecnocráticos sin un enfoque de derechos humanos en la administración pública; porque paralelamente, la sociedad civil enfrenta desafíos significativos, como la limitada capacidad técnica y financiera, para implementar monitoreos sostenibles y de largo plazo; y finalmente, porque en nuestra arquitectura institucional, existe una cultura de datos intrínsecamente orgánica, compartimentada y fragmentada, lo que dificulta la recopilación, el análisis y la difusión sistemática de información relevante para la evaluación de la situación de los derechos humanos.

Por lo pronto, esta atomización de los datos impide una visión integrada de los fenómenos y dificulta la identificación de patrones y tendencias, elementos cruciales para un monitoreo efectivo y la formulación de políticas públicas basadas en evidencia. La ausencia de un marco institucional robusto y de mecanismos de coordinación eficaces entre los distintos actores agrava esta problemática, impidiendo la sinergia y la optimización de los recursos disponibles.

Ante este escenario, cabe destacar la creación del Plan Nacional de Derechos Humanos, el Plan de Acción de Derechos Humanos y Empresas, ambos ya en camino a su tercera versión, y otros planes y estrategias sectoriales vinculados a temáticas de derechos humanos como el lanzado por la Subsecretaría de la Niñez, como iniciativas importantes en miras a establecer acciones unificadas de observancia y seguimiento en la garantía de derechos. Todas estas iniciativas son pasos importantes, en la medida en que buscan establecer criterios básicos de observancia y seguimiento, y porque fomentan una cultura de garantía de derechos en los distintos niveles de la administración del Estado y en el sector privado.

Sin embargo, a pesar de estos avances significativos en la conceptualización y diseño de planes, persisten desafíos considerables, algunos de los cuales se derivan de las mismas debilidades estructurales y operacionales mencionadas previamente. Estos desafíos se materializan, principalmente, en la dificultad para el monitoreo efectivo y la evaluación con un enfoque de derechos humanos. La posibilidad concreta y operacional de poder rastrear el cumplimiento de las metas, medir el impacto real de las políticas y determinar si estas están generando una mejora tangible en la vida de las personas, se ve comprometida. Esto se debe, en parte, a la falta de indicadores robustos, desagregados y con tendencia a la estandarización, la debilidad en los sistemas de recopilación de datos, la escasez de recursos humanos especializados y la ausencia de mecanismos participativos que permitan a los titulares de derechos incidir en el seguimiento de las políticas. En última instancia, la eficacia de estos planes y estrategias depende no solo de su diseño, sino también de la capacidad del Estado para garantizar su implementación, monitoreo y evaluación de manera rigurosa y con un genuino enfoque en los derechos humanos.

Convención sobre los Derechos del Niño y el monitoreo de la infancia en Chile

Esta situación se repite cuando miramos el panorama de observancia en niñez. De hecho, ha sido el mismo Comité sobre los Derechos del Niño, en todas las oportunidades que ha

entregado su informe al país, y a lo largo de sus casi 433 recomendaciones, el que ha solicitado expresamente al Estado formar y desarrollar un sistema de monitoreo comparable y estandarizado basado en la evidencia para supervisar periódicamente el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, y posibilite el funcionamiento adecuado del Sistema de Protección de la Infancia en todos los niveles.

En esa misma línea, ha recomendado velar por la recopilación de datos desglosados por edad, sexo, género, discapacidad, situación socioeconómica, nacionalidad, origen étnico, ascendencia indígena, entorno rural/urbano, situación migratoria y ubicación geográfica, respecto a todos los ámbitos de la Convención, y también mejorar, entre otros aspectos, la recopilación y análisis de datos sobre la discriminación contra los niños, la salud mental, los niños más pequeños, los niños en modalidades alternativas de cuidado, la pobreza infantil, los niños en el sistema de justicia, los niños cuya nacionalidad se desconoce, el trabajo infantil y la violencia contra los niños, incluidos la explotación sexual, el abuso y la trata.

En cumplimiento de estas recomendaciones, el Estado y otros actores relevantes han avanzado en la implementación de modelos de monitoreo; se destacan tres. En primer lugar, a nivel estatal, la plataforma *Creciendo con Derechos*, dependiente de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Esta plataforma fue creada para sistematizar, integrar y visualizar información sobre las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes en Chile, en línea con las obligaciones asumidas tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1990. Si bien los datos no están actualizados a la fecha, se espera que esta situación cambie pronto con la incorporación de nueva información, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo, desde la sociedad civil, se destaca el trabajo realizado por la Fundación Colunga a través de su *Observatorio de la Niñez*, quienes a partir de la definición de cinco dimensiones sobre las necesidades y experiencias de niñas y niños, miden con indicadores de fácil acceso y atributos de permanencia en el tiempo, el impacto de éstos en el bienestar de la niñez.

La última iniciativa, llevada adelante por un organismo autónomo de supervisión, es la recién lanzada por la Defensoría de la Niñez a través de su Observatorio. Destaca en esta oportunidad - a 35 años de la ratificación de la Convención del Niño - la posibilidad de contar por primera vez con una metodología que plantee protocolos de medición pormenorizados que van desde el diseño de indicadores, modelos de implementación de observación, introducción de participación ciudadana sobre el proceso, y una lógica estandarizada a través de la instalación de una línea de base que permita el monitoreo continuo.

Desafíos pendientes

Estas tres iniciativas son indicativas de avances positivos en el fortalecimiento institucional de monitoreo, aunque es importante reconocer el camino por recorrer. Para lograr diagnósticos integrales y con una perspectiva global, es fundamental aun mejorar en la integralidad de los datos, la integración de sistemas y una mayor disponibilidad estadística.

En Chile, el Comité ha reconocido mejoras en la disponibilidad de información estadística sobre la niñez, especialmente con la Ley de Garantías. Sin embargo, persiste la preocupación por la ausencia de un sistema coordinado e integrado de estadísticas sobre la infancia que contenga datos completos y desglosados. En este contexto, el Comité, en su último informe a Chile, ha reiterado la urgencia de implementar un sistema nacional de datos que sea integrado y global. Se enfatiza que estos datos deben cubrir todas las áreas de la Convención y estar desglosados por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, origen étnico, nacionalidad y situación socioeconómica, facilitando así un análisis exhaustivo de la situación de todos los niños, particularmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

Eso a nivel estructural. Sin embargo, desde el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en base a la experiencia en la observancia de derechos, se han identificado al menos otros tres desafíos procedimentales pendientes.

En primer lugar, la institucionalidad de monitoreo. El seguimiento de planes como el Nacional de Derechos Humanos y el de Derechos Humanos y Empresas nos ha convencido de que los sistemas diseñados para sistematizar acciones de protección de derechos carecen de una mirada estratégica y comprehensiva. Esto impide determinar, con base en evidencia, un conjunto prioritario de ámbitos de observancia. Esta deficiencia estratégica afecta la capacidad del Estado para sostener estos planes, ya que carecen de modelos de monitoreo con sentido de impacto y de un plan económico que asegure la consecución de las metas autoimpuestas. Esta situación se replica en los planes sectoriales que inciden en la vida cotidiana de la niñez.

En otras palabras, las iniciativas destinadas a identificar, unificar y sistematizar las acciones de promoción y protección de derechos en todo el aparato estatal, como es el caso de los planes, carecen de instrumentos que permitan su implementación y, en consecuencia, el debido monitoreo que no solo mida los resultados de los mismos, sino que también cumpla con el criterio heurístico de mejorar el despliegue del Estado desde un enfoque de derechos humanos.

El segundo gran desafío que se ha identificado es la urgente necesidad de lograr una integración efectiva del ecosistema de actores y sistemas involucrados en la protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia. Al respecto, el Comité ha sido enfático en subrayar la importancia crítica de avanzar en la apertura de los sistemas de monitoreo existentes. Esta apertura es fundamental para complementar y fortalecer aquellas iniciativas que, hasta la fecha, han sido el resultado de esfuerzos aislados y descoordinados. La falta de esta apertura y colaboración sistémica ha tenido consecuencias significativas y perjudiciales. En muchos casos, ha significado la pérdida de una perspectiva integral y coherente no solo en la formulación de diagnósticos precisos sobre la situación de la niñez y adolescencia en el país, sino también en el reconocimiento y la capitalización de las valiosas buenas iniciativas que el Estado ha logrado implementar en esta materia.

Finalmente, un tercer desafío radica en la necesidad de fortalecer los indicadores de monitoreo para evaluar tanto los resultados como el desempeño. Actualmente, se observa una proliferación desorganizada de indicadores de monitoreo en el ámbito de la niñez, sin un marco de referencia que los estructure, lo que refleja un avance fragmentado en estos esfuerzos.

Si bien esta situación podría interpretarse como una oportunidad para integrar diversas perspectivas sobre un mismo tema, para una evaluación estatal precisa, sería preferible reducir la cantidad de indicadores y aumentar su solidez, en el marco de un referente de observancia universalmente aceptado.

En este sentido, el INDH ha impulsado la reducción de indicadores para prevenir la dispersión de datos y la fragmentación de fenómenos difíciles de monitorear a largo plazo. En su lugar, ha apostado por la creación de índices que estandaricen los atributos de desempeño estatal, permitiendo así evaluar los resultados de las acciones gubernamentales conforme a los estándares internacionales. Sin embargo, esta estrategia tiene sus propias limitaciones y exige el fortalecimiento de las áreas de monitoreo, así como una mayor frecuencia en los encuentros de expertos en seguimiento estatal.

Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño: revisiones de Chile y desafíos en el seguimiento e implementación

Camila Acevedo Canales
Punto focal para Chile de la Oficina para América del Sur de ACNUDH

"Hay otras recomendaciones que, por el contrario, no han logrado un nivel de implementación efectiva y se han reiterados en las revisiones periódicas: la reparación integral de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos cuando se encontraban bajo custodia del Estado y la eliminación de la violencia institucional en contra de niños, niñas y adolescentes indígenas".

Sobre la mirada general de las revisiones de Chile ante el Comité de los Derechos del Niño.

Chile se encuentra bastante al día en sus obligaciones internacionales de reporte ante los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas; entre ellos, el Comité sobre los Derechos del Niño, quien custodia y supervigila el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Estado ratificó la Convención en agosto de 1990 y se transformó en el vigésimo país en presentar su ratificación. Esto fue un hito porque marcó el inicio de vigencia de la Convención a nivel internacional -se requería de 20 firmas para su entrada en vigor- y a su vez constituyó una importante expresión del compromiso internacional del país con los derechos de la infancia.

Esta Convención establece en su art. 44[11] que los Estados que la ratifiquen deberán someterse a revisiones periódicas para evaluar el nivel de implementación de los derechos reconocidos en la misma. La primera a los 2 años y luego cada 5 años. Y desde su ratificación, el país ha pasado por 5 revisiones periódicas (en 1994, 2002, 2007, 2015 y la última en 2022) de las cuales han surgido más de 250 recomendaciones.

Cuando miramos estas recomendaciones con detención podemos advertir lo siguiente:

- **Hay una diversidad temática significativa:** variedad de temas (acceso a servicios de salud de calidad, educación inclusiva, prevención y reparación de las violencias, no discriminación, combate a la pobreza infantil, mejoras a la Ley de adopción, fortalecimiento de los sistemas de recolección data, etc). Algunos responden a aspectos estructurales y otros coyunturales o actuales (o derechos del niño y sector empresarial);

- **Se destacan interseccionalidades:** énfasis en ciertos grupos de niños, niñas y adolescentes, migrantes, refugiados o solicitantes de asilo, pertenecientes a pueblos indígenas, con discapacidad, intersexuales, en situación de calle, privados de un entorno familiar, etc;

- **Hay múltiples destinatarios:** un gran porcentaje de las recomendaciones están dirigidas al poder ejecutivo, sin embargo, también hay recomendaciones que apelan al rol del poder legislativo y judicial;

[11] Artículo 44
1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:
a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;
b) En lo sucesivo, cada cinco años.
2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.
3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.
4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.
5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.
6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

- **Se evidencian distinto nivel de urgencia:** hay algunas recomendaciones a las que el mismo comité le asigna urgencia en implementación;

- **Tienen distintos tipos de objetivo:** hay recomendaciones destinadas a un resultado concreto, crear institucionalidad, crear o modificar un marco legal, y otras con objetivos más amplios "facilitar la coordinación intersectorial entre las instituciones públicas para mejorar la recopilación de datos; o "y esta heterogeneidad sin duda es un desafío.

Cuando miramos las cinco revisiones de Chile ante el Comité de los Derechos del Niño podemos observar que los niveles de implementación son muy disímiles. Hay recomendaciones que se han cumplido satisfactoriamente: la creación de institucionalidad como la Defensoría de la Niñez y la Subsecretaría de la Niñez; la creación de marcos legales, como ocurrió con la Ley de Garantías de la Niñez y la modificación a la Ley de adopción, por ejemplo. Pero también hay otras recomendaciones que, por el contrario, no han logrado un nivel de implementación efectiva y se han reiterados en las revisiones periódicas: la reparación integral de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos cuando se encontraban bajo custodia del Estado y la eliminación de la violencia institucional en contra de niños, niñas y adolescentes indígenas.

Pero ¿por qué hay estos niveles dispares de cumplimiento? Los factores son múltiples y complejos: la prioridad política que le entregue el gobierno de turno, la factibilidad financiera, la coyuntural del país, y las capacidades institucionales de seguimiento.

Sobre los desafíos en el seguimiento e implementación.

Los Estados y, por cierto, Chile, tienen desafíos multidimensionales en el seguimiento a las recomendaciones; pero en esta instancia me referiré únicamente a algunos desafíos a nivel estructural.

- El primer desafío es contar con una estructura institucional de seguimiento. Contar con un mecanismo de seguimiento de carácter estatal (independiente de los gobiernos de turno), con el mandato de coordinar y preparar informes para los mecanismos de derechos humanos y apoyar el seguimiento a las recomendaciones. Esta estructura debe contar con una plataforma digital de datos que permita el seguimiento.
- Luego de que se cuenta con esta institucionalidad, surge un segundo desafío, el cual es que este mecanismo tenga capacidades reales para dar seguimiento a las recomendaciones y cuente con indicadores de medición para cada recomendación que permitan un seguimiento concreto. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos promueve que estos indicadores sean indicadores de derechos humanos que evalúen el impacto en la realización de los de derechos humanos.

- Un tercer desafío es que las recomendaciones y sus indicadores se vinculen y dialoguen con los planes de derechos humanos o políticas públicas a nivel nacional y local.

- Un cuarto desafío es contar con instancias alternativas al Estado de seguimiento y evaluación que puedan reportar al Comité de los Derechos del Niño durante las revisiones periódicas y, en este sentido, el mecanismo independiente que hoy ha presentado la Defensoría de la Niñez es un excelente ejemplo, y espacios que lideren las organizaciones de la sociedad civil también.

- Y un último desafío, y de relevancia transversal, es garantizar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en las instancias de evaluación.

La participación infantil debe estar en el centro. Los niños y niñas no son solo receptores de cuidados, sino sujetos activos de derechos que deben ser escuchados en el diseño de políticas que los afectan.

Presentación

Sistema institucional de la Defensoría de la Niñez para el monitoreo continuo a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño

Metodología del sistema de monitoreo a las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño a Chile

Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez

Introducción

La Defensoría de la Niñez tiene como una de sus funciones el "Observar y hacer seguimiento a la actuación de los órganos de la Administración del Estado, a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y a organizaciones que pueden afectar con sus acciones tales derechos, de acuerdo a un plan que se elabore para estos efectos" (Artículo 4° Ley N°21.067).

Con este fin, la institución creó su Observatorio de Derechos, el cual tiene como objetivo dar cuenta a la ciudadanía sobre la aplicación, vigilancia y realización de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que viven en el país. En el marco de sus funciones se encuentra el dar seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de diversos compromisos asumidos en instrumentos internacionales y planes de acción nacionales. Mediante el análisis de indicadores de derechos humanos, información documental y consultas de participación a la sociedad civil, entre otras, se determinan diferentes categorías de cumplimiento según la naturaleza de los compromisos.

En junio de 2022 el Comité de los Derechos del Niño, organismo del Sistema de Naciones Unidas encargado de seguir la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (desde adelante el "Comité") presentó las ultimas *Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile* en junio de 2022, a partir del análisis de los informes periódicos sexto y séptimo combinados en Chile. [12]

El presente informe detalla la forma en que la Defensoría de la Niñez, a partir de su Observatorio de Derechos, dará seguimiento participativo y continuo al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este organismo, diseño que ha sido trabajado progresivamente desde el año 2023 de forma conjunta con organismos de la sociedad civil.

[12] Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimos combinados de Chile. CRC/C/CHIL/CO/6-7. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2023/01/G2238669.pdf

Las 36 recomendaciones del Comité

El informe del Comité realiza un total de 36 recomendaciones en 15 ámbitos temáticos. Como es posible de constatar en la ilustración 1, las recomendaciones tienen un mayor énfasis en ser acciones públicas que puramente legislativas, incluyendo, no obstante, medidas que incluyen ambos aspectos. Asimismo, es posible constatar que en base al Modelo de conceptualización y categorización del Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez[13], la gran mayoría de las recomendaciones son clasificables en el eje de derechos de protección, con un 42% del total, identificándose también una importante cantidad de recomendaciones en aspectos transversales, derechos de supervivencia y en grupos prioritarios.

Tabla 1: Cantidad de recomendaciones según ámbitos de las Observaciones del Comité

Ámbitos	N°
Principales motivos de preocupación y recomendaciones	1
Medidas generales de aplicación	5
Definición de niño	1
Principios generales	3
Derechos y libertades civiles	1
Violencia contra los niños	4
Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado	4
Niños con discapacidad	1
Salud básica y bienestar	4
Educación, esparcimiento y actividades culturales	1
Medidas especiales de protección	5
Seguimiento de las observaciones finales	2
Ratificación de instrumentos internacionales	1
Cooperación con organismos regionales	1
Aplicación y presentación de informes	2
Total	**36**

Fuente: elaboración propia.

[13] Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez. 2022. Modelo de conceptualización y categorización de derechos de la niñez y adolescencia. Disponible en: https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/10/Instructivo-categorizacion-de-derechos-.pdf

Cabe destacar que de las 36 recomendaciones se derivan un total de 143 medidas específicas a las cuales dar seguimiento.

Definición de criterios de cumplimiento

En noviembre de 2023 se inició el trabajo de seguimiento de cumplimiento de las recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño emitió al Estado de Chile en 2022, a partir de la realización de un taller con diversas organizaciones de la sociedad civil, el cual recogió su visión general sobre estas y qué aspectos deben ser evaluados[14]. En este proceso se recomendaron los siguientes aspectos para ser considerados:

- Se identifica la necesidad de que las recomendaciones sean entendidas en base a un lenguaje con enfoque de derechos, que inste al cumplimiento del Estado de sus responsabilidades, lo que también es pertinente para todos los garantes de los derechos de la niñez y adolescencia.

- Se identifican temas que abordan recomendaciones desde una sola arista o dimensión temática, siendo relevados en la jornada otros aspectos tales como el nivel de integración entre distintos componentes de forma que cada una pueda ser evaluada, en consideración de otras relacionadas.

- Se abordan criterios generales para evaluar las recomendaciones, los cuales deben considerar aspectos de tipo estructural, pero también de forma integral las dimensiones de pertinencia, calidad y accesibilidad de las respuestas o garantías existentes por parte del Estado, además de solo evaluar su disponibilidad o cobertura.

- Se identifica que los temas seleccionados dan cuenta de tópicos que tienen un impacto general en otros derechos de la niñez y adolescencia, ya sea a nivel preventivo o por magnitud de la afectación, pudiendo visualizar así ciertos temas que puedan requerir un mayor nivel de profundización en el seguimiento.

Posteriormente, en 2024 se inició un proceso de sistematización de las recomendaciones del organismo, para lo cual se definió un listado de aquellas que requerían, tanto en sus contenidos generales como específicos, un mayor nivel de definición en las dimensiones en las cuales dar seguimiento. Estas recomendaciones fueron sometidas a un proceso de consulta con organizaciones de la sociedad civil y expertas atingentes a los diferentes temas y materias involucradas. Para ello, se abrió un proceso de consulta inicial. Asimismo, estos actores pudieron observar anticipadamente la versión final para su revisión final y últimas modificaciones.

[14] Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez. 2024.: resultados de la revisión participativa de las recomendaciones. Serie de Documentos de trabajo (N°5). Disponible en: https://observatorio.defensorianinez.cl/documento-de-trabajo-5-revision-participativa-de-recomendaciones-del-comite-de-los-derechos-del-nino/

Se sometieron a consulta un total de 49 recomendaciones emitidas por el organismo internacional, de un total de 22 temáticas. Durante el periodo de consulta se recibieron en total 85 respuestas de 18 organismos de la sociedad civil y expertas en diferentes materias que dieron contenido de respuesta a un total de 46 recomendaciones. Como puede verse en el gráfico siguiente, la mayoría de las respuestas se concentró en las materias relativas a salud, la cual también tenía una importante cantidad de recomendaciones.

Gráfico 1. Cantidad de respuestas según tema de consulta

Fuente: bases de datos de respuestas de formulario de consultas.

Las respuestas a las consultas fueron ordenadas por el equipo del Observatorio de Derechos para cada recomendación. Sus contenidos fueron sistematizados junto a la identificación de elementos explícitos para seguimiento de cada una, junto al análisis documental pertinente,

permitiendo con ello identificar dimensiones de análisis, que en algunos casos pudieron ser más de una por cada recomendación.

Ilustración 2 Esquema de seguimiento de las recomendaciones

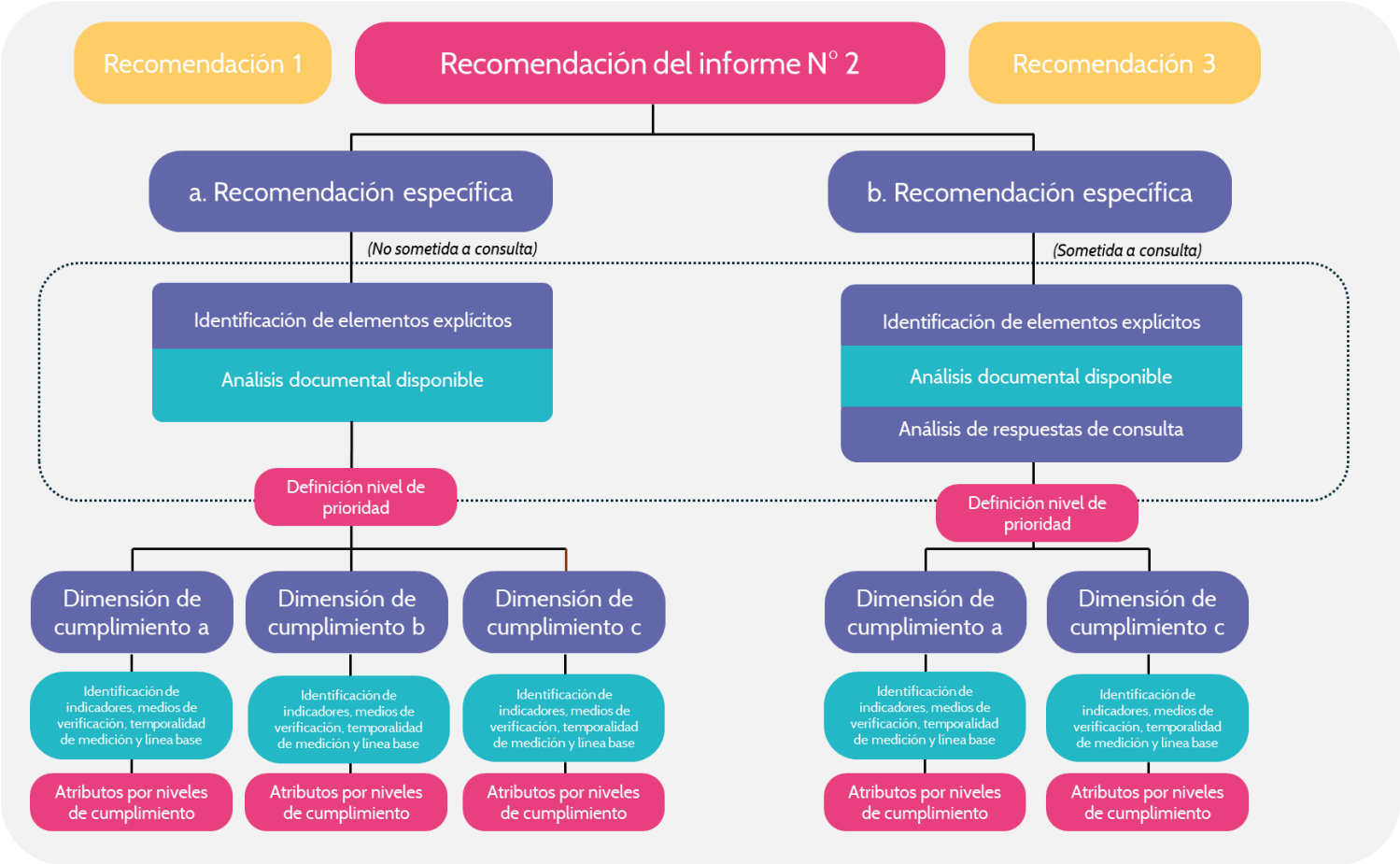

Fuente: elaboración propia.

Para cada una de las recomendaciones específicas, se procedió a identificar cuáles de estas tenían un mayor nivel de prioridad según los énfasis recibidos en el proceso de consulta. Según el nivel de prioridad se procedió a considerar una ponderación porcentual con respecto al total de recomendaciones específicas de cada recomendación, según su nivel de relevancia.

Luego, para cada dimensión se procedió a buscar el medio de verificación idóneo para cada una que permita evidenciar el nivel de cumplimiento. Estos se basaron en la identificación de indicadores de derechos humanos del Observatorio, indicadores gubernamentales, fuentes documentales, entre otros, según la naturaleza de cada recomendación o dimensión analizada.

Después, se procedió a definir los atributos para designar los niveles de cumplimiento, siguiendo la metodología del Observatorio de Derechos para el seguimiento de los compromisos (ilustración n°3). Cabe destacar que, por la naturaleza de las recomendaciones del Comité, la gran parte de los compromisos son medidas administrativas o legislativas, por lo que se utilizaron principalmente los criterios de seguimiento para este tipo de compromisos. Estos medios de verificación pueden ser para analizar diversas dimensiones o una en particular, según sea cada caso. Cabe destacar que no necesariamente todas las recomendaciones tienen criterios de cumplimiento en todos los niveles, especialmente las que pueden medirse de forma dicotómica.

Ilustración 3. Criterios para la definición de niveles de cumplimiento de compromisos

Nivel de cumplimiento	Criterios según indicadores	Criterios según medidas administrativas o legislativas
Retroceso o sin cumplimiento (0%)	Categoría para aquellos compromisos donde el o el conjunto de indicadores aplicables a este muestran un retroceso en los últimos años en cuanto al resultado esperado o que no han presentado avances estadísticamente significativos o cualitativos.	Categoría para aquellas medidas en las que no se presentan o documentan avances que respalden avances en las medidas. En el caso de medidas legislativas no hay proyectos de ley vigentes.
Cumplimiento insuficiente (33%)	Categoría para aquellos compromisos donde el o el conjunto de indicadores aplicables a este muestran un avance o mejoramiento en los últimos años, pero de forma marginal e insuficiente al problema o situación medida.	Categoría para aquellas medidas en las que se constata verificación insuficiente de avance mediante borradores o indicios, o en el caso de medidas implementadas pero que no corresponden a naturaleza y objetivos de la medida. En el caso de medias legislativas se presentan proyectos de ley en primer trámite, veto o insistencia.
Cumplimiento parcial (66%)	Categoría para aquellos compromisos donde el o el conjunto de indicadores aplicables a este muestran un avance o mejoramiento en los últimos años, de forma importante y significativa, pero no da cuenta de una resolución completa o cercana del problema o situación medida.	Categoría para aquellas medidas en las que se constata verificación parcial de avance sin efectos jurídicos o administrativos o en proceso de implementación. En el caso de medidas legislativas no hay proyectos de ley en segundo o tercer trámite, Comisión mixta, fase de tribunal constitucional o aprobación presidencial.
Cumplimiento (100%)	Categoría para aquellos compromisos donde el o el conjunto de indicadores aplicables a este muestran un avance o mejoramiento en los últimos años de forma importante y significativa, dando cuenta, además, de una resolución completa del problema o situación medida.	Categoría para aquellas medidas en las que se constata verificación completa de avance mediante efectos jurídicos y administrativos completos e implementados. En el caso de medidas legislativas hay proyectos de ley ya promulgados.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, se procedió definir el calendario de medición de cada recomendación especifica, según la naturaleza de esta, dado que algunas pueden evaluarse año a año, mientras que otras requieren de mediciones más parceladas o en profundidad que requieren de una temporalidad más larga o que pueden ser realizados por una sola vez.

Metodología de reportes y seguimiento

El sistema de monitoreo contará con los siguientes elementos:

- Realización de reportes anuales de seguimiento de acuerdo a los indicadores y métricas de la metodología, así como a las frecuencias de medición que se especifican. Estos reportes serán traducidos a enviados a los miembros vigentes del Comité de los Derechos del Niño y Cancillería, en formatos de idiomas en español, inglés y portugués.

- Realización de consultas especiales a partir de llamados y mesas de trabajo durante el proceso para la realización de los reportes a organismos de la sociedad civil, expertas y niños, niñas y adolescentes que participaron en la consulta inicial y otros que deseen participar, conformándose progresivamente una red de monitoreo de las recomendaciones.

- Realización de dos procesos de consultas y procesos de participación de niños, niñas y adolescentes a las principales temáticas abordadas por las recomendaciones, con participación regional y cuyos resultados serán incorporados en los resultados de las mediciones y adjuntados a los reportes.

- Publicación de resultados y reportes en plataforma virtual https://observatorio.defensorianinez.cl/seguimientocomite/ la cual cuenta con mecanismos interactivos de consulta por cada recomendación y diferentes idiomas. Asimismo, cuenta con la posibilidad de recibir constantemente aportes e insumos de información por la ciudadanía.

- Presentación de informe final ante los procesos de revisión y redacción de nuevo informe para el Estado de Chile en 2029. Este informe contribuirá a la estrategia de persuasión e incidencia que realizará la institución ante el organismo y a la preparación de antecedentes que sean solicitados por éste.

- Apoyo institucional y acciones de colaboración para la redacción de informes alternativos por parte de organismos de la sociedad civil ante el Comité de los Derechos del Niño.

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

www.defensorianinez.cl

defensorianinez

defensorianinez

defensorianinez

defensoria_niñez

Defensoría de la Ninez de Chile

defensoria_niñez